CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DE
SAN LUIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS-LIMA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2023-2-2185-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS-LIMA

SAN LUIS-LIMA-LIMA

"INAPLICACIÓN DE PENALIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 010-2020-MDSL POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS"

PERÍODO

PERÍODO:3 DE AGOSTO DE 2020 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

TOMO I DE V

LIMA - PERÚ

19 DE OCTUBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

0132023221850

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO n.° 013-2023-OCI/2185-SCE

"INAPLICACIÓN DE PENALIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO n.° 010-2020-MDSL POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la Entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	1. La Municipalidad Distrital de San Luis, no aplicó la penalidad correspondiente al ítem 15, establecida en el contrato por el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos suscrito con la Empresa Tecnologías Ecológicas Prisma SAC, ocasionando perjuicio económico por el importe total de S/ 129 980,00	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	45
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	45
V.	**CONCLUSIONES**	46
VI.	**RECOMENDACIONES**	46
VII.	**APÉNDICES**	47

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° Jefe de OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° Jefe de Comisión

0002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO n.° 013-2023-OCI/2185-SCE

"INAPLICACIÓN DE PENALIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO n.° 010-2020-MDSL POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS"

PERÍODO: DEL 03 DE AGOSTO DE 2020 AL 22 DE SETIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad de la Municipalidad Distrital de San Luis, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2023 del OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2185-2023-004 proporcionada por el Sistema de Control Gubernamental, acreditado mediante el Oficio n.° 090-2023-OCI/2185 de 24 de agosto de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la Entidad aplicó penalidades al contratista, por brindar el servicio con conductores sin licencia apropiada para el tipo de vehículo, durante la ejecución del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales del distrito de San Luis, según la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Es materia de control la correcta ejecución del contrato n.° 010-2020-MDSL de 23 de junio de 2020, suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Luis y la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) Tecnologías Ecológicas Prisma SAC para el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales del distrito de San Luis, así como ante el incumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista establecidas en las bases integradas del Concurso Público n.° 001-2020/CS-MDSL-Primera Convocatoria, el respectivo cobro de penalidades estipulada en el Ítem 15 de la cláusula Duodécima del contrato referida a *"Por brindar el servicio con conductores sin licencia de conducir apropiada para el tipo de vehículo. (Penalidad por cada Unidad Vehicular)".*

0003

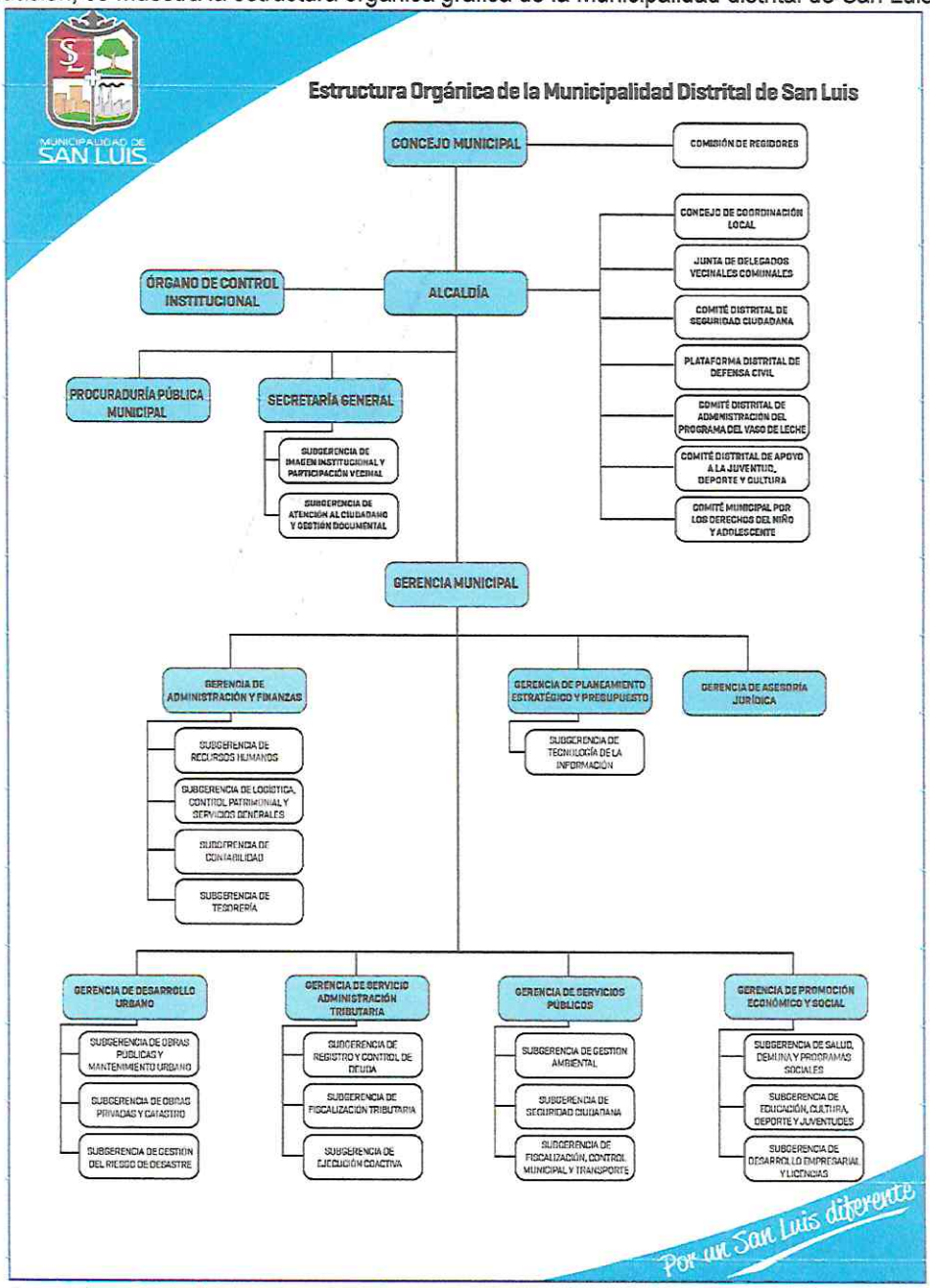
Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 03 de agosto de 2020 hasta el 22 de setiembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San Luis pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad distrital de San Luis:



Fuente: Ordenanza N.° 289-MDSL-C de 31 de enero de 2020.

VºBº Jefe de OCI — MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VºBº Supervisor — MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VºBº Jefe de Comisión — MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "*Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad*", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar que la notificación del pliego de hechos a todos los involucrados en el presente informe se realizó mediante medios físicos siguiendo los procedimientos establecidos en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" bajo la autorización emitida por la Jefe de OCI de la Entidad mediante Memorándum n.° 0400-2023-OCI/2185 de 22 de setiembre de 2023, puesto que conforme a lo establecido en el (**Apéndice n.° 4**), no se contaba con firma digital para la derivación de notificaciones por casilla electrónica.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS V°B° Jefe de OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS V°B° Supervisor ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS V°B° Jefe de Comisión ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

En el análisis al marco normativo que regula la gestión integral de residuos sólidos y de la ejecución del contrato n.° 010-2020-MDSL, se procede a describir los hechos presuntamente irregulares, con la existencia de evidencia suficiente y apropiada que los sustentan, así como la identificación de posibles responsabilidades:

1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS, NO APLICÓ LA PENALIDAD CORRESPONDIENTE AL ITEM 15, ESTABLECIDA EN EL CONTRATO POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS SUSCRITO CON LA EMPRESA TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA SAC, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE TOTAL DE S/ 129 980,00

De la revisión a la información alcanzada por la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Tesorería y la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de San Luis (en adelante, la Entidad), se advierte que no aplicaron las penalidades correspondientes al ítem 15 en la ejecución del contrato n.° 010-2020-MDSL de 23 de junio de 2020, suscrito entre la Entidad y la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) Tecnologías Ecológicas Prisma SAC (en adelante, la contratista) para el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales del distrito de San Luis, que deviene del Concurso Público n.° 001-2020/CS-MDSL-Primera Convocatoria se ha identificado hechos irregulares, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 129 980,00.

Hechos que se exponen a continuación:

Datos del contrato n.° 010-2020-MDSL

Para la formalización contractual del Concurso Público n.° 001-2020/CS-MDSL-Primera Convocatoria se suscribió el contrato n.° 010-2020-MDSL el 23 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 5**), entre la Entidad y la contratista para el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales del distrito de San Luis, conforme a la siguiente información:

Proceso de Selección	Concurso Público n.° 001-2020/CS-MDSL-Primera Convocatoria.
Datos del contrato	contrato n.° 010-2020-MDSL
Fecha del contrato	23 de junio de 2020
Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS)	Tecnologías Ecológicas Prisma SAC.
RUC	20502221796
Plazo	730 días o 2 años o hasta agotar la cantidad de toneladas contratadas.
Fecha de Inicio de la Ejecución	3 de agosto de 2020.
Fecha de Vencimiento	22 de setiembre de 2022 (*)
Monto Total del contrato	S/ 7 866 443,50
Toneladas x 730 días	61,940.50 T.M.
Costo Unitario TM	S/ 127,00

* Memorándum n.° 719-2022-MDSL-GSP-SGGA conformidad del servicio de la última valorización del presente contrato.

Del cuadro precedente, se advierte que el contrato es por el importe de S/ 7 866 443,50 con un plazo de 730 días (es decir, 2 años) o hasta agotar la cantidad de toneladas contratadas, con fecha de inicio de la ejecución del servicio el 3 de agosto de 2020, siendo el área usuaria de la prestación la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Entidad.

De la creación de la Unidad Funcional de Limpieza Pública

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 174-2020-AL/MDSL de 17 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 16**), se crea la Unidad Funcional de Limpieza Pública al interior de la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Entidad, designándole como funciones, entre otras: a) Elaborar y ejecutar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, d) Ejecutar actividades de Transporte, Recolección y disposición final de los residuos sólidos que se genera en la jurisdicción del distrito y, e) Desarrollar, actualizar e implementar el plan de rutas de las unidades de recojo de residuos sólidos de acuerdo a sus políticas municipales y a la realidad local.

Por ello, con Resolución de Alcaldía 175-2020-AL/MDSL de 17 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 18**), se designó a Ever Adán Águila Acaro como coordinador de la Unidad Funcional de Limpieza Pública, encargándole las funciones establecidas en la Resolución de Alcaldía n.° 174-2020-AL/MDSL; hasta el 28 de noviembre de 2022, que mediante Resolución de Alcaldía n.° 0735-2022-MDSL-AL de 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 18**), se dejó sin efecto la resolución de designación[1].

De la obligación incumplida

De conformidad con la normativa de gestión integral de residuos sólidos, regulada por el Decreto Supremo n.° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1278[2], en su artículo 21°, se establece *"Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción"*. Asimismo, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, regula que *"El servicio de limpieza pública puede realizarse directamente por la municipalidad y/o a través de una EO-RS. (...)* ***En cualquiera de los casos, la municipalidad debe garantizar que la prestación del***

1 De acuerdo al Perfil establecido en el CAS n° 002-2019-MDSL en el Código de Plaza n.° 025-80-2019, entre las funciones del servidor, se encuentran: a) Ejecutar el servicio de limpieza pública, recolección de residuos sólidos u otros y su disposición final, b) Registrar y controlar los generadores de residuos sólidos en el distrito (**Apéndice n.° 17**).

2 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

0006

servicio de limpieza pública se realice de manera continua, regular, permanente y obligatoria, asegurando su calidad y cobertura en toda la jurisdicción. *Asimismo, la municipalidad debe asegurar que el personal operativo cuente, en forma oportuna, con herramientas, equipos, insumos, implementos de seguridad y de protección personal; así como el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo."* – Énfasis Agregado –

De la revisión de las bases Integradas del Concurso Público n.° 001-2020/CS-MDSL-Primera Convocatoria de 14 de mayo de 2020 (**Apéndice n.° 6**), establece:

> *"(...)*
> ***SECCIÓN ESPECÍFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN***
> *(...)*
> ***CAPITULO III REQUERIMIENTO***
> *(...)*
> ***TÉRMINOS DE REFERENCIA***
>
> ***CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS (EO-RS) PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN LUIS***
> *(...)*
> ***9. DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO***
> *El Personal Operario que se requiere para la ejecución del servicio por cada vehículo recolector,* ***deberá ser calificado y permanentemente evaluado*** *para su reemplazo en caso de incumplimiento, teniendo el siguiente perfil mínimo:*
> *(...).*
> ***Asimismo, los Choferes contaran con Licencia de Conducir AIIIc.*** *(...).*
> *(...)"*

Es decir, constituye perfil mínimo para el puesto de chofer que cuenten con licencia de conducir AIIIC para prestar el servicio, de lo contrario, se incurría en la penalidad establecida en el ítem 15 de la Cláusula Duodécima del contrato n.° 010-2020-MDSL, bajo los siguientes términos:

Penalidad ítem 15	Cálculo de penalidad (Ítem 15)
"Por brindar el servicio con conductores sin licencia de conducir apropiada para el tipo de vehículo. (Penalidad por cada Unidad Vehicular)"	20 % (UIT Vigente) x Unid. Vehicular = Importe de Penalidad

Asimismo, conforme al ítem "*9. Del personal requerido para la ejecución del servicio"* de los Términos de Referencia (**Apéndice n.° 6**), "***El Personal Operario que se requiere para la ejecución del servicio por cada vehículo recolector, deberá ser calificado y permanentemente evaluado para su reemplazo en caso de incumplimiento*** *(...)"* – Énfasis Agregado – es decir, que debían estar sometidos a verificación de perfil mínimo, verificación de equipos, verificación de indumentaria, etc. Por parte de ambos supervisores (del contratista y de la Entidad) de forma permanente.

En el mismo sentido, el artículo 10° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que la "*Entidad debe* ***supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles****, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder".* – Énfasis Agregado

Cabe precisar, que durante la ejecución del contrato n.° 010-2020-MDSL, la Entidad emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 036-2020-MDSL/GM de 16 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 22**), que aprueba la Directiva n.° 001-2020-GSP/MDSL denominado "*Lineamientos para la Ejecución*

0007

de Penalidades contra la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en la actividad de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales en el distrito de San Luis", y en su artículo 7° numeral 7.2 de las Disposiciones Finales establece que "*Los lineamientos establecidos en la presente Directiva* ***se aplicarán a los contratos en ejecución*** *así como a los futuros contratos referentes al servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales*" – Énfasis agregado.

En ese sentido, dicha directiva debía aplicarse a la ejecución del contrato n.° 010-2020-MDSL (**Apéndice n.° 5**), siendo así conforme con el numeral 5.4 del artículo 5° "Disposiciones Generales" de la Directiva antes citada: "***La verificación*** *del retraso injustificado y/o* ***la ejecución deficiente de las obligaciones contenidas en el contrato, se encuentra a cargo del área usuaria***", - Énfasis agregado - por ello el artículo 6.2 establece el procedimiento para la aplicación de otras penalidades contra la empresa operadora del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales en el distrito de San Luis, estableciendo entre otras reglas las siguientes:

- *Inicio del Servicio: el área usuaria al inicio de servicio verificará todo lo requerido a la contratista utilizando una Ficha de Supervisión (Check List) suscrita por el supervisor encargado del área usuaria y de la contratista. – Artículo 6.2.1.de la Directiva n.° 001-2020-GSP/MDSL.*

- *Durante el Servicio: el área usuaria realiza inspecciones a través del personal supervisor y cuando se observen deficiencias o incumplimientos en el servicio procederá a emitir la Papeleta de Penalidad – Artículo 6.2.2.de la Directiva n.° 001-2020-GSP/MDSL –*

Además, el artículo 168° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, prescribe que "***La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria****. (...)* ***La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica****, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y* ***cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias*** *(...)*"– Énfasis Agregado –

De los conductores sin el perfil mínimo

De la revisión de las fichas de supervisión diaria (**Apéndice n.° 11**) y de las boletas de pesaje (**Apéndices n.os 12, 13 y 14**)[3] se advierte que entre el 3 de agosto de 2020 al 22 de setiembre de 2022, prestaron el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales del distrito de San Luis, los siguientes choferes, entre otros: (i) Alexander José Zambrano Henríquez, (ii) Rey David Aguirre Altamirano, (iii) Dennis Cayo Ramos Trinidad y (iv) Marco Antonio Bazán Loayza; quienes no tenían la licencia de conducir AIIIC, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n° 1
Relación de Conductores sin Licencia de Conducir apropiada para realizar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del 03 de agosto de 2020 al 22 de setiembre de 2022

Ítem	Apellidos y Nombres	(*) Tipo de Licencia	Vigente	Licencia Autorizada
1	Zambrano Henríquez Alexander José	-	Sin Licencia registrada en la base de datos del Sistema Nacional de Conductores del MTC (03/08/2020 al 09/05/2022)	
2	Aguirre Altamirano Rey David	A IIIb	Si	No
3	Ramos Trinidad Dennis Cayo	A IIIb	Si	No
4	Bazán Loayza Marco Antonio	A IIIb	Si	No

Fuente: (*) Verificación del Sistema Nacional de Conductores – MTC.

[3] Remitidos por la Subgerencia de Tesorería mediante Informes n.° 192-2023-MDSL-GAF-SGT (28-03-2023), n.° 232-2023-MDSL-GAF-SGT (12-04-2023), n.° 235-2023-MDSL-GAF-SGT (14-04-2023) y n.° 451-2023-MDSL-GAF-SGT (12-07-2023) – **Apéndice n.° 15.**

0008

(i) **Alexander José Zambrano Henríquez**

Prestó el servicio como chofer, en mérito del contrato n.° 010-2020-MDSL, seiscientos veintisiete (627) veces durante un (1) año y diez (10) meses. Las Boletas de Pesaje, contienen el n.° de licencia de conducir - Q17481397, pese a ello, se evidencia en consulta del Portal del Sistema Nacional de Conductores – MTC, que en dicho periodo no contaba con licencia de conducir, situación que no fue detectada por el supervisor y/o el coordinador de la Unidad Funcional de Limpieza y/o Subgerencia de Gestión Ambiental como área usuaria del servicio.

Imagen n.° 1
Consulta de licencia de conducir del señor Alexander José Zambrano Henríquez



Fuente: Portal Único del Conductor – Ministerio de Transportes y Comunicaciones (**Apéndice n.° 8**).
https://licencias.mtc.gob.pe/#/search

Por ello, el OCI[4], requirió información a la Dirección de Circulación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, y mediante el Oficio n.° 17635-2023-MTC/17.03 de 17 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 10**), el señor José Luis Qwistgaard Suarez de la Dirección de Circulación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, remitió respuesta, señalando lo siguiente:

> *"(...) Al respecto, conforme la competencia de esta Dirección, se verifica en el sistema Nacional de Conductores (SNC), lo siguiente:*
>
> - *No existe registro de la Licencia de Conducir* n.° *Q17481397 a nombre del administrado Alexander José Zambrano Henríquez en nuestra base de datos (...)*
>
> *Sin embargo, el citado administrado con el documento de identidad el PTP/CPP* n.° *000017638 ha realizado el trámite de licencia de conducir Clase A, conforme se visualiza a continuación:*
>
> ***El administrado registra la titularidad de licencia de conducir electrónica* n.° *Q00017638T, Clase A categoría IIIc, en estado "Vencida", emitida el 10.05.2022 (...)."*** – Énfasis agregado –

[4] Oficio n.° 043-2023-OCI/2185 de 11 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 9**)

0009

Al respecto, se confirmó que el señor Alexander José Zambrano Henríquez, **no contaba con licencia de conducir,** para realizar el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales del distrito de San Luis.

Además, es necesario precisar que mediante Informe n.° 173-2023-MDSL-GSP/SGGA de 22 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 7**), se traslada las cartas n.° 2145-T.E. PRISMA-2020 y n.° 02424-T.E. PRISMA-2020, de 26 de agosto de 2020 y 24 de setiembre de 2020, respectivamente, la contratista acredita la disponibilidad de los conductores que prestarán el servicio[5], entre ellos, al señor Alexander José Zambrano Henríquez, presentando copia simple de la "*licencia de conducir Q17481397*", no obstante, dicha documentación es falsa, de acuerdo a la información antes señalada. Cabe precisar, que tal situación no fue debidamente advertida por el área usuaria, pese a que conforme al artículo 168° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, "***La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria***. *(…)* ***La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica****, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y* ***cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias*** *(…)*"– Énfasis Agregado – En el presente caso, no se realizó ninguna prueba o verificación al respecto.

Del mismo modo, que mensualmente, participaban entre siete a ocho conductores en la ejecución del servicio, que debían ser permanentemente evaluados y debiendo realizar las pruebas que resulten pertinentes para verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, conforme a la normativa antes señalada; no obstante, no se accedió ni una sola vez en casi dos años a los accesos gratuitos del Ministerio de Transportes.

(ii) Rey David Aguirre Altamirano

Prestó el servicio como chofer, en mérito del contrato n.° 010-2020-MDSL, ciento ochenta y nueve (189) veces en nueve (9) meses. De las Boletas de Pesaje, se verificó el n.° de licencia de conducir Q44914178, sin embargo, de la consulta en el Portal Único del Conductor – Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, se advierte que durante dicho periodo contaba con licencia AIIIb, de acuerdo a la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° Jefe de OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° Jefe de Comisión

5 Conforme a las Bases Integradas del Concurso Público n.° 001-2020/CS-MDSL-PRIMERA CONVOCATORIA
22. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
(…)
B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
(…)
B.2.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
(…)
Requisitos:
(…)
- La empresa deberá acreditar la disponibilidad de siete (07) choferes con un mínimo dos (02) años de experiencia en el manejo de las unidades compactadoras o similares y deberán contar con Licencia de conducir AIIC.

0019

Imagen n.° 2
Consulta de licencia de conducir del señor Rey David Aguirre Altamirano



Fuente: Portal Único del Conductor – Ministerio de Transportes y Comunicaciones (**Apéndice n.° 8**).
https://licencias.mtc.gob.pe/#/search

Es decir, que el señor Rey David Aguirre Altamirano prestó el servicio sin tener el tipo de licencia requerido en las bases integradas[6] (**Apéndice n.° 6**), no obstante, la Entidad no aplicó las penalidades por el **ítem 15,** incumpliendo con el deber de realizar una adecuada supervisión del servicio.

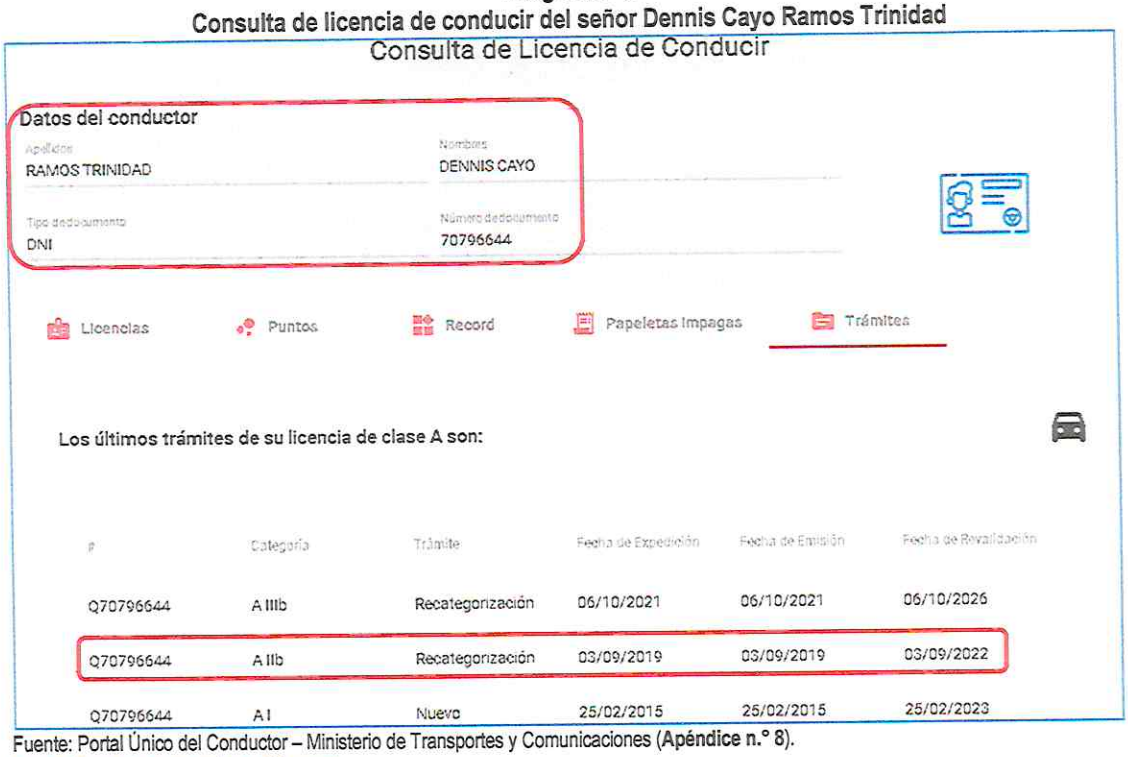
Cabe precisar, que mensualmente, participaban entre siete a ocho conductores en la ejecución del servicio, que debían ser permanentemente evaluados y debiendo realizar las pruebas que resulten pertinentes para verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, conforme a la normativa antes señalada; no obstante, no se accedió en casi dos años a los accesos gratuitos del Ministerio de Transportes, evidenciándose el incumplimiento de su labor. Sumado, a que durante las supervisiones diarias (fichas de supervisión) que realizaba el personal de la Entidad, ya se había identificado previamente esta infracción, tal como se evidenciará posteriormente.

(iii) <u>Dennis Cayo Ramos Trinidad</u>

Prestó el servicio como chofer, en mérito del contrato n.° 010-2020-MDSL, dos (2) veces en dos (2) meses. De las Boletas de Pesaje, se evidencia el n.° de licencia de conducir Q70796644, sin embargo, de la consulta en el Portal Único del Conductor – Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, se advierte que durante dicho periodo contaba con licencia AIIIb, de acuerdo a la siguiente imagen:

[6] Sección Específica
CAPÍTULO III – REQUERIMIENTO – Numeral 14. PENALIDADES
2. *<u>Durante el Servicio.</u>*
La Municipalidad a través del personal supervisor realizará la inspección correspondiente cuando observe deficiencias o incumplimientos en el servicio y procederá a aplicar la o las penalidades (…).

Imagen n.° 3
Consulta de licencia de conducir del señor Dennis Cayo Ramos Trinidad


Consulta de Licencia de Conducir

Datos del conductor

Apellidos: RAMOS TRINIDAD
Nombres: DENNIS CAYO
Tipo de documento: DNI
Número de documento: 70796644

Licencias | Puntos | Record | Papeletas Impagas | Trámites

Los últimos trámites de su licencia de clase A son:

#	Categoría	Trámite	Fecha de Expedición	Fecha de Emisión	Fecha de Revalidación
Q70796644	A IIIb	Recategorización	06/10/2021	06/10/2021	06/10/2026
Q70796644	A IIb	Recategorización	03/09/2019	03/09/2019	03/09/2022
Q70796644	A I	Nuevo	25/02/2015	25/02/2015	25/02/2023

Fuente: Portal Único del Conductor – Ministerio de Transportes y Comunicaciones (**Apéndice n.° 8**).
https://licencias.mtc.gob.pe/#/search

Es decir, que el señor Dennis Cayo Ramos Trinidad prestó el servicio sin tener el tipo de licencia requerida en las bases integradas (**Apéndice n.° 6**), no obstante, la Entidad no aplicó las penalidades por el **ítem 15,** incumpliendo con el deber de realizar una adecuada supervisión del servicio.

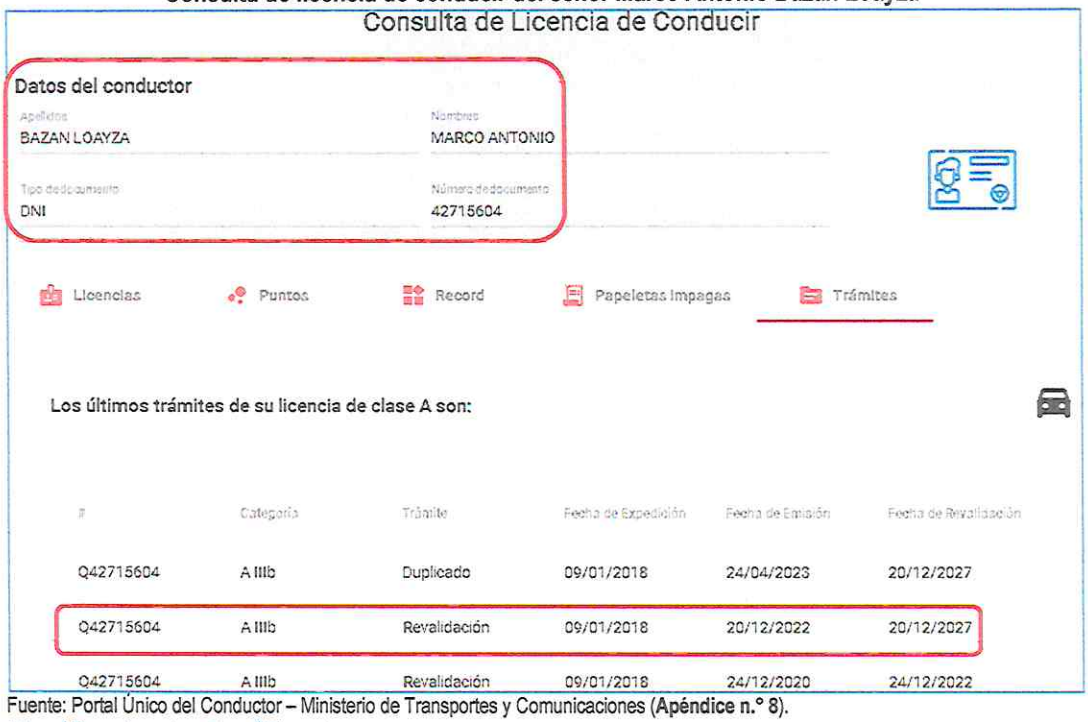
Cabe precisar, que mensualmente, participaban entre siete a ocho conductores en la ejecución del servicio, que debían ser permanentemente evaluados y debiendo realizar las pruebas que resulten pertinentes para verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, conforme a la normativa antes señalada; no obstante, no se accedió en casi dos años a los accesos gratuitos del Ministerio de Transportes, evidenciándose el incumplimiento de su labor. Sumado, a que durante las supervisiones diarias (fichas de supervisión) que realizaba el personal de la Entidad, ya se había identificado previamente esta infracción, tal como se evidenciará posteriormente.

(iv) <u>Marco Antonio Bazán Loayza</u>

Prestó el servicio como chofer, en mérito del contrato n.° 010-2020-MDSL, una (1) vez en un (1) mes. De la Boleta de Pesaje n.° 1750003 de 8 de febrero de 2022, se evidencia el n.° de licencia de conducir Q42715604, sin embargo, de la consulta en el Portal Único del Conductor – Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, se advierte que durante dicho periodo contaba con licencia AIIIb, de acuerdo a la siguiente imagen:

0012

Imagen n.° 4
Consulta de licencia de conducir del señor Marco Antonio Bazán Loayza



Fuente: Portal Único del Conductor – Ministerio de Transportes y Comunicaciones (**Apéndice n.° 8**).
https://licencias.mtc.gob.pe/#/search

Es decir, que el señor Marco Antonio Bazán Loayza prestó el servicio sin tener el tipo de licencia requerido en las bases integradas (**Apéndice n.° 6**), no obstante, la Entidad no aplicó las penalidades por el **ítem 15,** incumpliendo con el deber de realizar una adecuada supervisión del servicio.

Cabe precisar, que mensualmente, participaban entre siete a ocho conductores en la ejecución del servicio, que debían ser permanentemente evaluados y debiendo realizar las pruebas que resulten pertinentes para verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, conforme a la normativa antes señalada; no obstante, no se accedió en casi dos años a los accesos gratuitos del Ministerio de Transportes, evidenciándose el incumplimiento de su labor. Sumado, a que durante las supervisiones diarias (fichas de supervisión) que realizaba el personal de la Entidad, ya se había identificado previamente esta infracción, tal como se evidenciará posteriormente.

<u>De la supervisión de la ejecución del contrato n.° 010-2020-MDSL</u>

Siendo así, la supervisión de la correcta ejecución del contrato n.° 010-2020-MDSL (**Apéndice n.° 5**) correspondía a la Subgerencia de Gestión Ambiental, en calidad de área usuaria, debiendo realizar para ello las pruebas que fueran necesarias. De la documentación analizada (**Apéndices n.os n.° 11, 12, 13 y 14**) se advierte que parte de dicha labor, la realizaba la Unidad Funcional de Limpieza Pública, a cargo del señor Ever Adán Águila Acaro, quien emitía informes del servicio prestado por la contratista, constándose de ello, que no verificó permanentemente que las licencias de conducir utilizadas por el personal del contratista cumplan con el perfil mínimo establecido en las bases integradas y los Términos de Referencia del Concurso Público n.° 001-2020/CS-MDSL-Primera Convocatoria para realizar el servicio de recolección, transporte de los residuos sólidos.

Incluso, para la labor de supervisión de la Entidad, los Términos de Referencia de la Contratación establece mecanismos de apoyo, entre ellos:

- El contratista proporciona cuatro (4) equipos de comunicación a la Entidad para el uso de supervisores y personal técnico con acceso al monitoreo de geo-referenciación de las unidades vehiculares GPS (Artículo 10).

- El contratista proporcionará y/o pondrá a disposición de la Entidad un vehículo para la supervisión del servicio de recolección, desde el inicio hasta culminarle servicio diario (Artículo 20).

En ese sentido, correspondía al coordinador de la Unidad Funcional de Limpieza Pública velar y verificar la ejecución del contrato n.° 010-2020-MDSL mientras que correspondía a la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Entidad supervisar el trabajo del coordinador y monitorear el cumplimiento de sus funciones; por ello, a continuación, se analizarán las participaciones y responsabilidades de acuerdo al cargo y periodo en el que ejercieron los mismos:

a) Ever Adán Águila Acaro, coordinador de la Unidad Funcional de Limpieza Pública:

En el cumplimiento de sus funciones, el señor Ever Adán Águila Acaro, ejerció el puesto de coordinador de la Unidad Funcional de Limpieza Pública desde el 17 de julio de 2020 hasta el 28 de noviembre de 2022, emitiendo, entre otros, los siguientes informes respecto de la ejecución del contrato n.° 010-2020-MDSL:

Cuadro n.° 2
Informes emitidos por el coordinador de la Unidad Funcional de Limpieza Pública
Respecto de la ejecución del contrato n.° 010-2020-MDSL

n.° Ord.	Comprobante de Pago	Periodo del Servicio	Conductor				Informes emitidos por UFLP		
			Apellidos y Nombres	Licencia de Conducir	Cantidad de ocurrencias diarias	Cantidad de Vehículos	Documento	Fecha	Conclusión o comentario del Informe
		AÑO 2020			135	17			
1	02364-2020	03/08/2020 al 31/08/2020	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	24	2	Informe N° 017-2020-UFLP-SGGA-GSP-MDSL	02/09/2020	(...) La sumatoria total de las infracciones encontradas en campo, a raíz de la supervisión constante, es de S/ 21 499,50 soles. IV. Adjuntamos el sustento (copias legibles de las fichas de supervisión), con el detalle de las infracciones recogidas de campo.
2	02722-2020 03340-2020	01/09/2020 al 30/09/2020	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	25	1	Informe N° 040-2020-UFLP-SGGA-GSP-MDSL	12/10/2020	(...) Remitimos el Oficio n.° 004-2020-UFLP-SGGA-GSP/MDSL y Oficio n.° 009-2020-UFLP-SGGA-GSP/ MDSL detallando de las Penalidades incurridas del Servicio de Recolección (...) III) Adjuntamos el sustento (copia legible de la fichas y papeleta de supervisión), con el detalle de las infracciones recogidas de campo.
3	03076-2020	01/10/2020 al 31/10/2020	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	27	1	Informe N° 051-2020-UFLP-SGGA-GSP-MDSL	10/11/2020	(...) determinación de penalidades del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos (...)

0014

n.° Ord	Comprobante de Pago	Periodo del Servicio	Conductor				Informes emitidos por UFLP		
			Apellidos y Nombres	Licencia de Conducir	Cantidad de ocurrencias diarias	Cantidad de Vehículos	Documento	Fecha	Conclusión o comentario del Informe
									II) Adjuntamos el sustento (copia legible de la ficha de salida de las unidades compactadoras y papeleta de penalidad del día 31 de octubre de 2020), con el detalle de las infracciones recogidas de campo.
4	03305-2020	01/11/2020 al 30/11/2020	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	28	6	Informe N° 061-2020-UFLP-SGGA-GSP-MDSL	04/11/2020	(...) determinación de penalidades del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos (...) II) Adjuntamos el sustento (copia legible de la ficha de salida de las unidades
5	00335-2021	01/12/2020 al 31/12/2020	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	31	7	Informe N° 013-2021-UFLP-SGGA-GSP-MDSL	21/01/2021	(...) determinación de penalidades del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos (...) V) Adjuntamos el sustento (copia legible de la ficha de salida de las unidades
			AÑO 2021		**364**	**75**			
6	00460-2021	01/01/2021 al 31/01/2021	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	31	7	Informe n. ° 024-2021-UFLP-SGGA-GSP-MDSL	17/02/2021	(...) IV. Remitimos el informe detallado de la determinación de Penalidades del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final De Residuos Sólidos para La Municipalidad de San Luis, correspondientes al periodo Del 01 de enero al 31 de enero del 2021.
7	00631-2021	01/02/2021 al 28/02/2021	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	28	7	Informe n. ° 026-2021-UFLP-SGGA-GSP-MDSL	10/03/2021	(...)IV) De la revisión de las fichas de supervisión diaria no se ha encontrado causales de penalidad, en el servicio brindado el 01-28 de febrero de 2021
8	01042-2021	01/03/2021 al 31/03/2021	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	32	7	Informe n. ° 034-2021-UFLP-SGGA-GSP-MDSL	16/04/2021	(...)V) De la revisión de las fichas de supervisión diaria no se ha encontrado causales de penalidad, en el servicio brindado desde el 01-31 de marzo de 2021.
9	01641-2021	01/04/2021 al 30/04/2021	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	32	7	Informe n. ° 036-2021-UFLP-SGGA-GSP-MDSL	17/05/2021	(...)V) De la revisión de las fichas de supervisión diaria no se ha encontrado causales de penalidad, en el servicio brindado desde el 01-30 de abril de 2021.
10	02082-2021	01/05/2021 al 31/05/2021	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	40	7	Informe n. ° 47-2021-UFLP-SGGA-GSP-MDSL	15/06/2021	(...)V) De la revisión de las fichas de supervisión diaria no se ha encontrado causales de penalidad, en el servicio brindado desde el 01-31 de mayo del 2021.
11	02519-2021	01/06/2021 al 30/06/2021	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	39	6	Informe n. ° 061-2021-UFLP-SGGA-GSP-MDSL	13/07/2021	(...) IV) De la revisión de las fichas de supervisión diaria, se ha encontrado causal de penalidad, en el servicio brindado desde el 01-30 de junio de 2021. Se adjunta papeleta de penalidad y fichas de salida del día 29/05 y 01/06/2021

VºBº Jefe de OCI

VºBº Supervisor

VºBº Jefe de Comisión

0015

n.° Ord	Comprobante de Pago	Periodo del Servicio	Conductor				Informes emitidos por UFLP		
			Apellidos y Nombres	Licencia de Conducir	Cantidad de ocurrencias diarias	Cantidad de Vehículos	Documento	Fecha	Conclusión o comentario del Informe
12	02945-2021	01/07/2021 al 31/07/2021	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	31	7	Informe N° 078-2021-UFLP-SGGA-GSP-MDSL	20/08/2021	(...)5.7) De la revisión de las fichas de supervisión diaria no se ha encontrado causales de penalidad, en el servicio brindado desde el 01-31 de julio de 2021.
13	03093-2021	01/08/2021 al 31/08/2021	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	31	6	Informe N° 091-2021- MDSL-GSP/ SGGA-UFLP	20/09/2021	(...)5.7) De la revisión de las fichas de supervisión diaria no se ha encontrado causales de penalidad, en el servicio brindado del desde el 01-31 de agosto de 2021.
14	03531-2021	01/09/2021 al 30/09/2021	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	32	7	Informe N° 101-2021- MDSL-GSP/ SGGA-UFLP	21/10/2021	(...)5.7) De la revisión de las fichas de supervisión no se ha encontrado causales de penalidad, en el servicio brindado del el 01-30 de setiembre de 2021
15	04234-2021	01/10/2021 al 31/10/2021	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	28	6	Informe N° 107-2021- MDSL-GSP/ SGGA-UFLP	16/11/2021	(...)IV) De la revisión de las fichas de supervisión diaria no se ha encontrado causales de penalidad, en el servicio brindado desde el 01-31 de octubre de 2021.
16	00015-2022 00144-2022	01/11/2021 al 30/11/2021	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	26	7	Informe N° 128-2021- MDSL-GSP-SGGA/UFLP	29/12/2021	(...)5.7) De la revisión de las fichas de supervisión diaria se encontraron causales de penalidad en el servicio brindado del 01 al 30 de noviembre del 2021. Se adjuntan fichas de salida y papeletas de penalidad respectivas. Estas corresponden a un monto total de S/ 4 180,00.
			Aguirre Altamirano Rey David	A IIIb	14	1			
			AÑO 2022		**189**	**35**			
17	00965-2022	01/02/2022 al 28/02/2022	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	23	8	Informe n.° 058-2022-MDSL-GSP/SGGA-UFLP	21/03/2022	(...) 5.7. De la revisión de las fichas de supervisión diaria se encontraron causales de penalidad en el servicio brindado del 01 al 18 de febrero de 2022. Se adjuntan las fichas de salida y papeletas de penalidades respectivas. Estas corresponden a un monto total de 920 soles.
			Aguirre Altamirano Rey David	A IIIb	25	1			
			Ramos Trinidad Dennis Cayo	A IIIb	1	1			
			Bazán Loayza Marco Antonio	A IIIb	1	1			
18	01342-2022	01/03/2022 al 31/03/2022	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	27	8	Informe n. ° 077-2022- MDSL-GSP-SGGA-UFLP	13/04/2022	(...)5.7. De la revisión de las fichas de supervisión diaria no se encontraron causales de penalidad en el servicio brindado del 01 al 31 de marzo de 2022.
			Aguirre Altamirano Rey David	A IIIb	27	1			
19	01853-2022	01/04/2022 al 30/04/2022	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	25	6	Informe n. ° 098-2022- MDSL-GSP-SGGA-UFLP	17/05/2022	(...) 5.7. De la revisión de las fichas de supervisión diaria se encontraron causales de penalidad en el servicio brindado del 01 al 30 de abril de 2022 por inasistencia por fallas mecánicas. Se adjuntan las fichas de salida y papeletas de penalidades respectivas. Estas corresponden a un monto total de S/ 1 380,00 soles.
			Aguirre Altamirano Rey David	A IIIb	26	2			
20	02108-2022	01/05/2022 al 31/05/2022	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	7	5	Informe n. ° 123-2022- MDSL-GSP-SGGA-UFLP	15/06/2022	(...)5.7. De la revisión de las fichas de supervisión diaria no se encontraron causales de penalidad en el servicio
			Aguirre Altamirano Rey David	A IIIb	26	1			

Jefe de OCI

Supervisor

Jefe de Comisión

0016

n.° Ord	Comprobante de Pago	Periodo del Servicio	Conductor				Informes emitidos por UFLP		
			Apellidos y Nombres	Licencia de Conducir	Cantidad de ocurrencias diarias	Cantidad de Vehículos	Documento	Fecha	Conclusión o comentario del Informe
			Ramos Trinidad Dennis Cayo	A IIIb	1	1			brindado del 01 al 31 de mayo de 2022.

Fuente: Comprobantes de Pago suministrados por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndices n.os 12, 13 y 14**).
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se advierte que, entre los informes por la ejecución del contrato n.° 010-2020-MDSL emitidos por el señor Ever Adán Águila Acaro, participaron los siguientes choferes: (i) Alexander José Zambrano Henríquez, (ii) Rey David Aguirre Altamirano, (iii) Dennis Cayo Ramos Trinidad y (iv) Marco Antonio Bazán Loayza; los mismos, que como se ha advertido previamente, no tenían la licencia de conducir AIIIC, por lo que, correspondía aplicar penalidades del veinte por ciento (20%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)[7], conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 3
Cálculo de penalidad por el periodo del coordinador de la Unidad Funcional de Limpieza Pública contrato n.° 010-2020-MDSL

Comprobante de Pago	Periodo del Servicio	n.° Boletas de Pesaje	Conductor	Cantidad de ocurrencias Diarias	Cantidad de Vehículos	Placas de Vehículos	Penalidad Individual por Placa S/	Penalidad por Conductor S/
02364-2020	03/08/2020 al 31/08/2020	1663254, 1954603, 1955117, 1955480, 1955976, 1957010, 1957533, 1958033, 1958577, 1958882, 1959354, 1960363, 1960899, 1961383, 1961887, 1962192, 1962744, 1963807, 1964313, 1964828, 1965354, 1965681, 1966180, 1953585	Zambrano Henríquez Alexander José	24	2	BBY-804, BCQ-790	860.00	1,720.00
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 03/08/2020 al 31/08/2020								**1,720.00**
02722-2020 03340-2020	01/09/2020 al 30/09/2020	1967266, 1967782, 1968317, 1968867, 1969201, 1969729, 1970818, 1971349, 1971878, 1972396, 1972713, 1973266, 1974359, 1974864, 1975423, 1975921, 1976259, 1976803, 1977893, 1978392, 1978932, 1979491, 1979816, 1980375, 1981504	Zambrano Henríquez Alexander José	25	1	BBY-804	860.00	860.00
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/09/2020 al 30/09/2020								**860.00**
03076-2020	01/10/2020 al 31/10/2020	1982076, 1982624, 1983169, 1983509, 1984032, 1985239, 1985763, 1986304, 1986899, 1987165, 1987685, 1988797, 1989324, 1989865, 1990475, 1990743, 1991300, 1992396, 1992912, 1993474, 1994070, 1994339, 1994869, 1995951, 1996493, 1997055, 1997716	Zambrano Henríquez Alexander José	27	1	BBY-804	860.00	860.00
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/10/2020 al 31/10/2020								**860.00**
03305-2020	01/11/2020 al 30/11/2020	2009887, 2011707, 2011192, 1997986, 1998526, 1999610, 2000178, 2000749, 2001414, 2002324, 1680875, 2003437, 2003963, 2004488, 2005082, 2005434, 2005933, 2006481, 2007029, 2007585, 2008150, 2008787, 2009603, 2010679, 2001779, 1682981, 2012242, 2012606	Zambrano Henríquez Alexander José	28	6	AJN-949, AJO-721, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCO-895	860.00	5,160.00
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/11/2020 al 30/11/2020								**5,160.00**

[7] Para el año 2020: ascendente a S/ 4 300,00 conforme con el D.S. 380-2019-EF (20-12-2019)
Para el año 2021: ascendente a S/ 4 400,00 conforme con el D.S. 392-2020-EF (15-12-2020)
Para el año 2022: ascendente a S/ 4 600,00 conforme con el D.S. 398-2021-EF (30-12-2021)

Comprobante de Pago	Periodo del Servicio	n.° Boletas de Pesaje	Conductor	Cantidad de ocurrencias Diarias	Cantidad de Vehículos	Placas de Vehículos	Penalidad Individual por Placa S/	Penalidad por Conductor S/
00335-2021	01/12/2020 al 31/12/2020	2014197, 3031918, 2015235, 2015771, 2018719, 2022275, 2025741, 2018292, 2021762, 2025378, 2029276, 2013678, 2017108, 2020651, 2027831, 2017641, 2021212, 2024893, 2028425, 2016123, 2019234, 2019596, 2022833, 2023219, 2026291, 2026688, 2013409, 2016916, 2020374, 2024067, 2027537	Zambrano Henríquez Alexander José	31	7	AJN-949, AJO-721, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCO-895, BCQ-790	860.00	6,020.00
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/12/2020 al 31/12/2020								**6,020.00**
00460-2021	01/01/2021 al 31/01/2021	2032891, 2036527, 2043739, 2029389, 2035445, 2040149, 2032360, 2035993, 2039616, 2043181, 2031303, 2034882, 2038523, 2042143, 2031846, 2035442, 2039069, 2042684, 2029885, 2030263, 2033423, 2033819, 2037057, 2037427, 2040699, 2041078, 2044242, 2044651, 2031048, 2038276, 2041843	Zambrano Henríquez Alexander José	31	7	AJN-949, AJO-721, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCO-895, BCQ-790	880.00	6,160.00
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/01/2021 al 31/01/2021								**6,020.00**
00631-2021	01/02/2021 al 28/02/2021	2046825, 2047364, 2050360, 2050847, 2054309, 2054849, 2057777, 2047884, 2051379, 2051751, 2055218, 2055963, 2053792, 2057275, 2045708, 2052786, 2046351, 2049856, 2053284, 2056762, 2048253, 2049312, 1700556, 2045436, 2049090, 2052568, 2056252, 2058687	Zambrano Henríquez Alexander José	28	7	AJN-949, AJO-721, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCO-895, BCQ-790	880.00	6,160.00
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/02/2021 al 28/02/2021								**6,160.00**
01042-2021	01/03/2021 al 31/03/2021	2061199, 2068097, 2071473, 2069736, 2073055, 2060702, 2064156, 2067583, 2070966, 2059184, 2059697, 2060208, 2063134, 2066544, 2069922, 2073320, 2063641, 2067063, 2070434, 2073875, 1701681, 2068599, 2071972, 2072320, 2059441, 2062071, 2062850, 2064676, 2065231, 2065580, 2066338, 2068952	Zambrano Henríquez Alexander José	32	7	AJN-949, AJO-721, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCO-895, BCQ-790	880.00	6,160.00
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/03/2021 al 31/03/2021								**6,160.00**
01641-2021	01/04/2021 al 30/04/2021	2074324, 2079712, 2083158, 2083986, 2085429, 2086580, 2086860, 2074679, 2075487, 2076258, 1709403, 2087627, 2081011, 2084430, 2087884, 2076511, 2077542, 2079969, 2083432, 2083934, 2087383, 2077046, 2080482, 1705975, 2078596, 2078944, 2082043, 2082396, 2078115, 2081523, 2084998, 2088380	Zambrano Henríquez Alexander José	32	7	AJN-949, AJO-721, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCO-895, BCQ-790	880.00	6,160.00
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/04/2021 al 30/04/2021								**6,160.00**
02082-2021	01/05/2021 al 31/05/2021	2089883, 1711590, 1712740, 2096838, 2097936, 1713814, 2100354, 2102843, 2088800, 2089135, 2090726, 2092567, 2093327, 2094383, 2095651, 2096012, 2091226, 2094618, 2098179, 2090941, 2094116, 2097663, 2090173, 2093591, 2097082, 2100585, 2101368, 1710455, 2092218, 2099221, 2099580, 2101103, 2101615, 2102158, 2102670, 2103033, 2103575, 2091733, 2095138, 2098701	Zambrano Henríquez Alexander José	40	7	AJN-949, AJO-721, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCO-895, BCQ-790	880.00	6,160.00
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/05/2021 al 31/05/2021								**6,160.00**
02519-2021	01/06/2021 al 30/06/2021	2104892, 1715822, 2107181, 2108206, 1716785, 2110445, 2111909, 2112178, 1717743, 1717997, 2114683, 1718687, 2116930, 2105123, 2109358, 2111661, 2114932, 2104621, 2108424, 2111177, 2114431, 2117660, 2107456, 2110680, 2113934, 2117138, 2103921, 2104091, 2106117, 2106462, 2107933, 2109699,	Zambrano Henríquez Alexander José	39	6	ARY-861, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCO-895, BCQ-790	880.00	5,280.00

VºBº Jefe de OCI

VºBº Supervisor

VºBº Jefe de Comisión

0018

Comprobante de Pago	Periodo del Servicio	n.° Boletas de Pesaje	Conductor	Cantidad de ocurrencias Diarias	Cantidad de Vehículos	Placas de Vehículos	Penalidad Individual por Placa S/	Penalidad por Conductor S/
		2112629, 2112975, 2115915, 2116252, 2105611, 2108891, 2115474						
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/06/2021 al 30/06/2021								**5,280.00**
02945-2021	01/07/2021 al 31/07/2021	2119120, 2119460, 2120415, 2120933, 2121421, 2122390, 2123675, 2124143, 1721543, 1722500, 2125595, 2118161, 2126897, 2130167, 2127381, 2124627, 2127884, 2130919, 1719594, 1720577, 2122723, 2125935, 2128849, 2129190, 2130559, 2118642, 2121913, 2125121, 2128385, 2131404, 2131889	Zambrano Henríquez Alexander José	31	7	AJN-949, AYH-899, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCO-895, BCQ-790	880.00	**6,160.00**
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/07/2021 al 31/07/2021								**6,160.00**
03099-2021	01/08/2021 al 31/08/2021	2132002, 2136941, 2139310, 2141416, 2142446, 2145767, 2133265, 2137179, 2140450, 2143690, 2146844, 2133878, 2137673, 2140926, 2144175, 2134659, 2138230, 2144663, 2132222, 2135277, 2135865, 2136186, 2139193, 2139522, 2142336, 2142674, 2145627, 2145962, 2138703, 2141898, 2145164	Zambrano Henríquez Alexander José	31	6	AJN-949, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCO-895, BCQ-790	880.00	**5,280.00**
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/08/2021 al 31/08/2021								**5,280.00**
03531-2021	01/09/2021 al 30/09/2021	2148993, 2150686, 2161104, 2150188, 2147353, 2153130, 2156534, 2159808, 2147936, 2151646, 2148872, 2149219, 2152110, 2152434, 2153395, 2153903, 2154418, 2154952, 2155455, 2155786, 2156290, 2156792, 2157297, 2157796, 2158287, 2158790, 2159120, 2159584, 2160070, 2160596, 2148407, 2151178	Zambrano Henríquez Alexander José	32	7	AJN-949, BAJ-852, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCO-895, BCQ-790	880.00	**6,160.00**
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/09/2021 al 30/09/2021								**6,160.00**
04234-2021	01/10/2021 al 31/10/2021	1732036, 1732125, 1733092, 1734041, 1734976, 1735833, 1735923, 1731911, 1732562, 1733536, 1734480, 1732418, 1733382, 1734338, 1735265, 1732361, 1734261, 1735186, 1732719, 1733671, 1734616, 1734894, 1735404, 1735561, 1732854, 1733812, 1734760, 1735707	Zambrano Henríquez Alexander José	28	6	AJN-949, BAJ-852, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCQ-790	880.00	**5,280.00**
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/10/2021 al 31/10/2021								**5,280.00**
00015-2022 00144-2022	01/11/2021 al 30/11/2021	1736023, 1736965, 1740037, 1736450, 1737397, 1738538, 1739487, 1736294, 1737256, 1737945, 1738388, 1739343, 1736213, 1737184, 1738310, 1739268, 1737585, 1737720, 1738678, 1739643, 1739890, 1736144, 1737856, 1738815, 1739792, 1739047	Zambrano Henríquez Alexander José	26	7	AJN-949, BAJ-852, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCQ-790, BFZ-797	880.00	**6,160.00**
		1738104, 1738249, 1738529, 1738681, 1738813, 1738902, 1739043, 1739201, 1739486, 1739644, 1739796, 1739888, 1740038, 1740178	Aguirre Altamirano Rey David	14	1	BBY-713	880.00	**880.00**
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/11/2021 al 30/11/2021								**7,040.00**
00965-2022	01/02/2022 al 28/02/2022	1748960, 1749107, 1749260, 1750564, 1752335, 1751280, 1749661, 1750967, 1752018, 1749984, 1749566, 1751594, 1752663, 1750270, 1750514, 1750821, 1751534, 1752584, 1749820, 1750664, 1751692, 1751852, 1752911	Zambrano Henríquez Alexander José	23	8	AJN-949, ARZ-723, BAJ-852, BAK-745, BBY-713, BBY-804,	920.00	**7,360.00**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
V°B°
Jefe de OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
V°B°
Supervisor
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
V°B°
Jefe de Comisión
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Comprobante de Pago	Periodo del Servicio	n.° Boletas de Pesaje	Conductor	Cantidad de ocurrencias Diarias	Cantidad de Vehículos	Placas de Vehículos	Penalidad Individual por Placa S/	Penalidad por Conductor S/
						BBZ-766, BCQ-790		
		1748959, 1749106, 1749261, 1749421, 1749660, 1749822, 1749983, 1750126, 1750271, 1750424, 1750663, 1750822, 1750968, 1751121, 1751279, 1751444, 1751696, 1751853, 1752017, 1752174, 1752336, 1752508, 1752759, 1752910	Aguirre Altamirano Rey David	25	1	BBY-713	920.00	**920.00**
		1750372	Ramos Trinidad Dennis Cayo	1	1	AJN-949	920.00	**920.00**
		1750003	Bazán Loayza Marco Antonio	1	1	BAJ-852	920.00	**920.00**
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/02/2022 al 28/02/2022								**10,120.00**
01342-2022	01/03/2022 al 31/03/2022	1753555, 1754971, 1755827, 1755981, 1756961, 1756278, 1756581, 1753226, 1753788, 1754815, 1756808, 1753742, 1754775, 1755200, 1756771, 1753394, 1753944, 1754265, 1755281, 1754586, 1755592, 1753076, 1754103, 1755126, 1756132, 1757104, 1757253	Zambrano Henríquez Alexander José	27	8	AJN-949, ARZ-723, BAJ-852, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCO-895, BCQ-790	920.00	**7,360.00**
		1753073, 1753223, 1753391, 1753557, 1753706, 1753943, 1754102, 1754264, 1754419, 1754585, 1754727, 1754970, 1755125, 1755279, 1755429, 1755587, 1755739, 1755975, 1756131, 1756277, 1756414, 1756583, 1756726, 1756959, 1757103, 1757254, 1757400	Aguirre Altamirano Rey David	27	1	BBY-713	920.00	**920.00**
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/03/2022 al 31/03/2022								**8,280.00**
01853-2022	01/04/2022 al 30/04/2022	1758016, 1758997, 1759866, 1760859, 1757897, 1758849, 1759564, 1759718, 1760708, 1757821, 1759637, 1760617, 1758325, 1759255, 1760166, 1761155, 1757673, 1758606, 1759498, 1760481, 1761449, 1758166, 1759141, 1760021, 1761005	Zambrano Henríquez Alexander José	25	6	AJN-949, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCO-895, BCQ-790	920.00	**5,520.00**
		1757537, 1757676, 1757760, 1758017, 1758165, 1758322, 1758464, 1758607, 1758699, 1758995, 1759139, 1759254, 1759349, 1759482, 1759867, 1760020, 1760167, 1760316, 1760468, 1760549, 1760857, 1761006, 1761153, 1761297, 1761442, 1758754	Aguirre Altamirano Rey David	26	2	BBY-713, BBY-804	920.00	**1,840.00**
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/04/2022 al 30/04/2022								**7,360.00**
02108-2022	01/05/2022 al 31/05/2022	1761828, 1762302, 1761533, 1762527, 1761990, 1762147, 1762439	Zambrano Henríquez Alexander José	7	5	BBY-713, BBZ-766, BCO-895, BCQ-790, BFS-820	920.00	**4,600.00**
		1763521, 1761669, 1761991, 1762148, 1762298, 1762440, 1762516, 1762807, 1762969, 1763138, 1763290, 1763439, 1763520, 1763675, 1763969, 1764114, 1764262, 1764398, 1764476, 1764630, 1764922, 1765071, 1765222, 1765343, 1765427, 1765570	Aguirre Altamirano Rey David	26	1	BBY-713	920.00	**920.00**
		1763521	Ramos Trinidad Dennis Cayo	1	1	AJN-949	920.00	**920.00**
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/05/2022 al 31/05/2022								**6,440.00**
TOTAL DE PENALIDAD NO APLICADA EN EL PERIODO DEL SEÑOR EVER ADÁN ÁGUILA ACARO								**112,820.00**

Fuente: Comprobantes de Pago suministrados por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndices n.os 12, 13 y 14**).
Elaborado por: Comisión de Control.

0020

Cabe precisar que, el señor Ever Adán Águila Acaro, al desempeñarse como coordinador de la Unidad Funcional de Limpieza Pública, realizaba la supervisión de las fichas de salida diarias (**Apéndice n.° 11**) y/o revisa el contenido de las mismas y de las boletas de pesaje (**Apéndices n.os 12, 13 y 14**) a efectos de emitir los informes respecto a la ejecución del contrato n.° 010-2020-MDSL, no obstante, como se ha mencionado de dichos documentos existen múltiples incongruencias, evidenciándose además la participación en el servicio de choferes que no contaban con la licencia de conducir AIIIc según las bases Integradas y la falta de verificación de la autenticidad de la documentación presentada por esa empresa proveedora como en el caso del conductor Alexander José Zambrano Henríquez.

Incluso, el señor Ever Adán Águila Acaro, había identificado en agosto y setiembre de 2020, el incumplimiento del perfil mínimo de los conductores que prestan el servicio, en los Comprobantes de Pago n.° 003340 (29/12/2020) y n.° 002364 (08/10/2020) además de sus documentos, derivando en el cobro de la penalidad del ítem 15 del contrato n.° 010-2020-MDSL a la contratista, sin mediar observación de la contratista, no obstante, con posterioridad a estos sucesos, no se volvió a aplicar la penalidad:

Cuadro n.° 4
Detalle de cobro de la penalidad del ítem 15 del contrato n.° 010-2020-MDSL a la contratista

Nº	Comprobante n.°	Periodo	Documento Conformidad SGA	Documento de coordinador UFLP	Detalle Penalidad Aplicada				Comentario
1	002364-2020	03/08/2020 a 31/08/2020	Informe n.° 125-2020-GSP-SGGA/MDSL (21/09/2020) Khevin Candiotti Quispe Formato n.° 33 (21/09/2020) Khevin Candiotti Quispe	Informe n.° 17-2020-UFLP-SGGA-GSP-MDSL (02/09/2020) Ever Adán Águila Acaro	Conductor: Tacuri Yupanqui, José	Causal: Cuenta con Licencia de Conducir AIIB	Documento que lo detalla: Informe n.° 17-2020-UFLP-SGGA-GSP-MDSL (02/09/2020	Cobro por Penalidad ítem 15: S/ 18 920,00	La Entidad y la contratista conocían y venían aplicando el cumplimiento del perfil mínimo de los conductores y la aplicación de la penalidad respectiva. Situación que posteriormente no se aplicó.
2	003340-2020	01/09/2020 a 30/09/2020	Informe n.° 145-2020-GSP-SGGA/MDSL (20/10/2020) Khevin Candiotti Quispe Formato n.° 33 (19/10/2020) Khevin Candiotti Quispe	Informe n.° 40-2020-UFLP-SGGA-GSP-MDSL (12/10/2020) Ever Adán Águila Acaro	Conductor: Tacuri Yupanqui, José **Conductor:** Huayamba Gonzales, Alejandro	Causal: Cuenta con Licencia de Conducir AIIB **Causal:** Cuenta con Licencia Vencida	Documento que lo detalla: Oficio n.° 004-2020-UFLP-SGGA-GSP/MDSL (18/09/2020) **Documento que lo detalla:** Oficio n.° 004-2020-UFLP-SGGA-GSP/MDSL (18/09/2020)	Cobro por Penalidad ítem 15: S/ 23 220,00	

Fuente: Comprobantes de Pago suministrados por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 11**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Se destaca que, mediante carta n.° 006-2023-OCI/2185 de 9 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 25**), se solicitó al señor Ever Adán Águila Acaro, información respecto a su actuación como coordinador de la Unidad Funcional de Limpieza Publica en la Subgerencia de Gestión Ambiental y la ejecución de sus funciones en el marco del contrato n.° 010-2020-MDSL de 23 de junio de 2020, sin que se obtenga respuesta.

Como consecuencia de lo anterior, el señor Ever Adán Águila Acaro, al desempeñarse como coordinador de la Unidad Funcional de Limpieza Pública, no supervisó adecuadamente la ejecución del contrato n.° 010-2020-MDSL, referido a que los choferes que prestaron el servicio cuenten con Licencia de Conducir AIIIC y por ende no reportó penalidades por un importe de

0021

S/ 112 820,00 atendiendo a los informes emitidos[8], por el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales del distrito de San Luis, conforme a lo valorizado en el cuadro n.° 3.

b) Khevin Jhosseph Candiotti Quispe, subgerente de Gestión Ambiental

En el cumplimiento de sus funciones, el señor Khevin Jhosseph Candiotti Quispe, ejerció el puesto de subgerente de Gestión Ambiental desde el 1 de abril de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2021, emitiendo, entre otros, los siguientes informes y conformidades respecto de la ejecución del contrato n.° 010-2020-MDSL:

Cuadro n.° 5
Resumen de conformidades emitidas por el señor Khevin Jhosseph Candiotti Quispe durante su gestión contrato n.° 010-2020-MDSL

n.° Ord	Comprobante de Pago	Periodo del Servicio	Conductor			Cantidad de Vehículos	Conformidad	
			Apellidos y Nombres	Licencia de Conducir	Cantidad de ocurrencias diarias		Documento	Fecha
			AÑO 2020		**135**	**17**		
1	02364-2020	03/08/2020 al 31/08/2020	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	24	2	Informe n.° 125-2020-GSP-SGGA/MDSL	21/09/2020
2	02722-2020 03340-2020	01/09/2020 al 30/09/2020	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	25	1	Informe n.° 145-2020-GSP-SGGA/MDSL	20/10/2020
3	03076-2020	01/10/2020 al 31/10/2020	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	27	1	Informe n.° 177-2020-GSP-SGGA/MDSL	26/11/2020
4	03305-2020	01/11/2020 al 30/11/2020	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	28	6	Informe n.° 201-2020-GSP-SGGA/MDSL	21/12/2020
5	00335-2021	01/12/2020 al 31/12/2020	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	31	7	Informe n.° 15-2021-SGGA-GSP/MDSL	22/01/2021
			AÑO 2021		**333**	**68**		
6	00631-2021	01/02/2021 al 28/02/2021	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	28	7	Informe n.° 58-2021-GSP- SGGA/MDSL	11/03/2021
7	01042-2021	01/03/2021 al 31/03/2021	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	32	7	Informe n.° 93-2021-GSP- SGGA/MDSL	20/04/2021
8	01641-2021	01/04/2021 al 30/04/2021	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	32	7	Informe n.° 127-2021-GSP- SGGA/MDSL	25/05/2021
9	02082-2021	01/05/2021 al 31/05/2021	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	40	7	Informe n.° 162-2021-GSP- SGGA/MDSL	17/06/2021
10	02519-2021	01/06/2021 al 30/06/2021	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	39	6	Informe n.° 214-2021-MDSL/GSP- SGGA	21/07/2021
11	02945-2021	01/07/2021 al 31/07/2021	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	31	7	Informe n.° 262-2021-MDSL/GSP- SGGA	23/08/2021
12	03093-2021	01/08/2021 al 31/08/2021	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	31	6	Informe n.° 302-2021-MDSL/GSP- SGGA	21/09/2021
13	03531-2021	01/09/2021 al 30/09/2021	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	32	7	Informe n.° 332-2021-MDSL/GSP- SGGA	22/10/2021
14	04234-2021	01/10/2021 al 31/10/2021	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	28	6	Informe n.° 356-2021-MDSL/GSP- SGGA	19/11/2021
15	00015-2022 00144-2022	01/11/2021 al 30/11/2021	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	26	7	Informe n.° 419-2021-MDSL/GSP- SGGA	30/12/2021
			Aguirre Altamirano Rey David	A IIIb	14	1		

Fuente: Comprobantes de Pago suministrados por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndices n.os 12 y 13**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Para la emisión de las conformidades que derivan en los pagos a la contratista sin la aplicación de las anteriores penalidades, el subgerente de Gestión Ambiental, se basa en lo siguiente:

[8] Cuadro n.° 2.

0022

Cuadro n.° 6
Conformidad de Servicio emitidas por el señor Khevin Jhosseph Candiotti Quispe
Periodo de agosto 2020 a abril 2021 - contrato n.° 010-2020-MDSL

Detalle		Comprobante de Pago n.°							
		02364-2020 Ago-2020	02722-2020 03340-2020 Set-2020	03076-2020 Oct-2020	03305-2020 Nov-2020	00335-2021 Dic-2020	00631-2021 Feb-2021	01042-2021 Mar-2021	01641-2021 Abr-2021
Documento emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental		Informe N° 125-2020-GSP-SGGA/MDSL	Informe N° 145-2020-GSP-SGGA/MDSL	Informe N° 177-2020-GSP-SGGA/MDSL	Informe N° 201-2020-GSP-SGGA/MDSL	Informe N° 015-2021- SGGA-GSP/MDSL	Informe n.° 058-2021-GSP-SGGA/MDSL	Informe n.° 093-2021-GSP-SGGA/MDSL	Informe n.° 127-2021-GSP-SGGA/MDSL
		21/09/2020	19/10/2020	25/11/2020	21/12/2020	21/01/2021	11/03/2021	(20/04/2021)	(25/05/2021)
		Adjunta el Informe de UFLM							
Documento derivado por la Unidad Funcional de Limpieza Pública		Informe N° 017-2020-UFLP-SGGA-GSP-MDSL	Informe N° 040-2020-UFLP-SGGA-GSP-MDSL	Informe N° 051-2020-UFLP-SGGA-GSP-MDSL	Informe N° 061-2020-UFLP-SGGA-GSP-MDSL	Informe N° 013-2021-UFLP-SGGA-GSP-MDSL	Informe n.° 026-2021-UFLP-SGGA-GSP-MDSL	Informe n.° 034-2021-UFLP-SGGA-GSP-MDSL	Informe n.° 036-2021-UFLP-SGGA-GSP-MDSL
		02/09/2020	12/10/2020	10/11/2020	04/11/2020	21/01/2021	10/03/2021	16/04/2021	17/05/2021
		Informa: (...) La sumatoria total de las infracciones encontradas en campo, a raíz de la supervisión constante, es de 21,499.50 soles. IV. Adjuntamos el sustento (copias legibles de las fichas de supervisión), con el detalle de las infracciones recogidas de campo.	Informa: (...) Remitimos el Oficio n.° 004-2020-UFLP-SGGA-GSP/MDSL y Oficio n.° 009-2020-UFLP-SGGA-GSP/MDSL detallando de las Penalidades incurridas del Servicio de Recolección (...) III) Adjuntamos el sustento (copia legible de la fichas y papeleta de supervisión), con el detalle de las infracciones recogidas de campo.	Informa: (...) determinación de penalidades del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos (...) II) Adjuntamos el sustento (copia legible de la ficha de salida de las unidades compactadoras y papeleta de penalidad del día 31 de octubre de 2020), con el detalle de las infracciones recogidas de campo.	Informa: (...) determinación de penalidades del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos (...) II) Adjuntamos el sustento (copia legible de la ficha de salida de las unidades compactadoras y papeleta de penalidad del día 05 y 06 de noviembre), con el detalle de las infracciones recogidas de campo.	Informa: (...) determinación de penalidades del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos (...) V) Adjuntamos el sustento (copia legible de la ficha de salida de las unidades compactadoras y papeleta de penalidad del día 08 de diciembre del 2020), con el detalle de las infracciones recogidas de campo.	Informa: IV) De la revisión de las fichas de supervisión diaria no se ha encontrado causales de penalidad, en el servicio brindado el 01-28 de febrero de 2021.	Informa: V) De la revisión de las fichas de supervisión diaria no se ha encontrado causales de penalidad, en el servicio brindado desde el 01-31 de marzo de 2021.	Informa: V) De la revisión de las fichas de supervisión diaria no se ha encontrado causales de penalidad, en el servicio brindado desde el 01-30 de abril de 2021.
FORMATO n.° 33 FORMATO DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS									
1	FECHA DE EMISIÓN	21/09/2020	19/10/2020	25/11/2020	21/12/2020	21/01/2021	11/03/2021	20/04/2021	25/05/2021
	5.1 n.° Conformidad	1	2	3	4	5	7	8	9
	5.3 Detalle de Pruebas para otorgar la conformidad	- carta n. ° 02163-T.E. PRISMA-2020. (...) - Boletas de pesaje de relleno sanitario total 185 viajes. (...)	- carta n. ° 02515-T.E. PRISMA-2020. (...) - Boletas de pesaje de relleno sanitario total 210 viajes. (...)	- carta n. ° 02738-T.E. PRISMA-2020. (...) - Boletas de pesaje de relleno sanitario total 219 viajes. (...)	- carta n. ° 02970-T.E. PRISMA-2020. (...) - Boletas de pesaje de relleno sanitario total 216 viajes. (...)	- carta n. ° 0123-T.E. PRISMA-2021. (...) - Boletas de pesaje de relleno sanitario total 229 viajes. (...)	- carta n. ° 0574-T.E. PRISMA-2021. (...) - Boletas de pesaje de relleno sanitario total 203 viajes. (...)	- carta n. ° 0812-T.E. PRISMA-2021. (...) - Boletas de pesaje de relleno sanitario total 217 viajes. (...)	- carta n. ° 1066-T.E. PRISMA-2021. (...) - Boletas de pesaje de relleno sanitario total 211 viajes. (...)
6	OBSERVACIONES-PENALIDADES	- Por tener personal que no cuenta con la indumentaria completa. - Por presentar unidades recolectoras que no cuentan con los implementos y/o herramientas necesarias para realizar el servicio. (penalidad por unidad vehicular)	- **Por brindar el servicio con conductores sin licencia de conducir apropiada para el tipo de vehículo (penalidad por unidad vehicular). Licencia Vencida.** - Por utilizar unidades de recolección más de una vez para realizar el servicio. (penalidad por unidad vehicular).	Por no cumplir con horario establecido- La unidad vehicular BBY-713, no cumplió el horario establecido.	Por utilizar unidades de recolección más de una vez para realizar el servicio. (penalidad por unidad vehicular).	Por no cumplir con horario establecido- La unidad vehicular BCQ-790, no cumplió el horario establecido.	No aplica	No aplica	No aplica

0023

Detalle	Comprobante de Pago n.°							
	02364-2020 Ago-2020	02722-2020 03340-2020 Set-2020	03076-2020 Oct-2020	03305-2020 Nov-2020	00335-2021 Dic-2020	00631-2021 Feb-2021	01042-2021 Mar-2021	01641-2021 Abr-2021
	- Por presentar la unidad vehicular sin el equipamiento completo. - Por no cumplir con la limpieza (lavado) de la unidad compactadora (penalidad x/Unid. Veh.) - Por utilizar unidades de recolección más de una vez para realizar el servicio. (penalidad x/Unid. Veh.) - **Por brindar el servicio con conductores sin licencia de conducir apropiada para el tipo de vehículo (penalidad x/Unid. Veh.)**							

Fuente: Comprobantes de Pago suministrados por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndices n.os 12 y 13**).
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 7
Conformidad de Servicio emitidas por el señor Khevin Jhosseph Candiotti Quispe
Periodo de mayo 2021 a noviembre 2021 - contrato n.° 010-2020-MDSL

Detalle	Comprobante de Pago n.°						
	02082-2021 May-2021	02519-2021 Jun-2021	02945-2021 Jul-2021	03093-2021 Ago-2021	03531-2021 Set-2021	04234-2021 Oct-2021	00015-2022 00144-2022 Nov-2021
Documento emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental	Informe n. ° 162-2021-GSP-SGGA/MDSL	Informe n. ° 214-2021-GSP-SGGA/MDSL	Informe N° 262-2021- MDSL/ GSP-SGGA	Informe N° 302-2021- MDSL/ GSP-SGGA	Informe N° 332-2021- MDSL/GSP-SGGA	Informe N° 356-2021- MDSL/GSP-SGGA	Informe N° 419-2021-MDSL- GSP/SGGA
	17/06/2021	21/07/2021	20/08/2021	21/09/2021	22/10/2021	19/11/2021	30/12/2021
	Adjunta el Informe de UFLM						
Documento derivado por la Unidad Funcional de Limpieza Pública	Informe n. ° 47-2021-UFLP-SGGA-GSP-MDSL	Informe n. ° 061-2021-UFLP-SGGA-GSP-MDSL	Informe N° 078-2021-UFLP-SGGA-GSP-MDSL	Informe N° 091-2021-MDSL-GSP/ SGGA-UFLP	Informe N° 101-2021- MDSL-GSP/ SGGA-UFLP	Informe N° 107-2021- MDSL-GSP/ SGGA-UFLP	Informe N° 128-2021-MDSL-GSP-SGGA/UFLP
	15/06/2021	13/07/2021	20/08/2021	20/09/2021	21/10/2021	16/11/2021	29/12/2021
	Informa: V) De la revisión de las fichas de supervisión diaria no se ha encontrado causales de penalidad, en el servicio brindado desde el 01-31 de mayo del 2021.	Informa: IV) De la revisión de las fichas de supervisión diaria, se ha encontrado causal de penalidad, en el servicio brindado desde el 01-30 de junio de 2021. Se adjunta papeleta de penalidad y fichas de salida del día 29/05 y 01/06/2021	Informa: 5.7) De la revisión de las fichas de supervisión diaria no se ha encontrado causales de penalidad, en el servicio brindado desde el 01-31 de julio de 2021.	Informa: 5.7) De la revisión de las fichas de supervisión diaria no se ha encontrado causales de penalidad, en el servicio brindado del desde el 01-31 de agosto de 2021.	Informa: 5.7) De la revisión de las fichas de supervisión no se ha encontrado causales de penalidad, en el servicio brindado del el 01-30 de setiembre de 2021.	Informa: IV) De la revisión de las fichas de supervisión diaria no se ha encontrado causales de penalidad, en el servicio brindado desde el 01-31 de octubre de 2021.	Informa: 5.7) De la revisión de las fichas de supervisión diaria se encontraron causales de penalidad en el servicio brindado del 01 al 30 de noviembre del 2021. Se adjuntan fichas de salida y papeletas de penalidad respectivas. Estas corresponden a un monto total de S/ 4 180,00.

FORMATO n.° 33 FORMATO DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS								
1	FECHA DE EMISIÓN	17/06/2021	17/07/2021	20/08/2021*	21/09/2021*	21/10/2021*	19/11/2021	29/12/2021
5	5.1 n.° Conformidad	10	11	12	13	14	15	16

0024

	5.3 Detalle de Pruebas para otorgar la conformidad	- carta n. ° 1326-T.E. PRISMA-2021. (...) - Boletas de pesaje de relleno sanitario total 215 viajes. (...)	- carta n. ° 1477-T.E. PRISMA-2021. (...) - Boletas de pesaje de relleno sanitario total 215 viajes. (...)	- carta n. ° 1806-T.E. PRISMA-2021. (...) - Boletas de pesaje de relleno sanitario total 218 viajes. (...)	- carta n. ° 2040-T.E. PRISMA-2021. (...) - Boletas de pesaje de relleno sanitario total 218 viajes. (...)	- carta n. ° 2306-T.E. PRISMA-2021. (...) - Boletas de pesaje de relleno sanitario total 218 viajes. (...)	- carta n. ° 2569-T.E. PRISMA-2021. (...) - Boletas de pesaje de relleno sanitario total 220 viajes. (...)	- carta n. ° 2967-T.E. PRISMA-2021. (...) - Boletas de pesaje de relleno sanitario total 215 viajes. (...)
6	**OBSERVACIONES-PENALIDADES**	No aplica.	Por utilizar las unidades más de una vez- La unidad BCO-895 cuando realizó Turno noche equivalente al 5% de 1 UIT= S/ 220,00	No aplica.	No aplica.	No aplica.	No aplica.	Por no cumplir la ruta establecida con la unidad vehicular BFB-821 y por utilizar las unidades de recolección más de una vez para realizar el servicio.

Fuente: Comprobantes de Pago suministrados por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndices n.os 12 y 13**).
Elaborado por: Comisión de Control
***** Existe un error material en el documento, al indicar como fecha de emisión del documento: 17 de junio del 2021.

De los cuadros precedentes, se advierte que, entre los informes y conformidades por la ejecución del contrato n.° 010-2020-MDSL emitidos por el señor Khevin Jhosseph Candiotti Quispe, participaron los siguientes choferes: (i) Alexander José Zambrano Henríquez, y (ii) Rey David Aguirre Altamirano, que como se ha advertido previamente, no tenía la licencia de conducir AIIIC, por lo que, correspondía aplicar penalidades del veinte por ciento (20%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)[9], conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 8
Cálculo de penalidad por el periodo de la gestión del señor Khevin Jhosseph Candiotti Quispe contrato n.° 010-2020-MDSL

Comprobante de Pago	Periodo del Servicio	n.° Boletas de Pesaje	Conductor	Cantidad de ocurrencias Diarias	Cantidad de Vehículos	Placas de Vehículos	Penalidad Individual por Placa S/	Penalidad por Conductor S/
02364-2020	03/08/2020 al 31/08/2020	1663254, 1954603, 1955117, 1955480, 1955976, 1957010, 1957533, 1958033, 1958577, 1958882, 1959354, 1960363, 1960899, 1961383, 1961887, 1962192, 1962744, 1963807, 1964313, 1964828, 1965354, 1965681, 1966180, 1953585	Zambrano Henríquez Alexander José	24	2	BBY-804, BCQ-790	860.00	**1,720.00**
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 03/08/2020 al 31/08/2020								**1,720.00**
02722-2020 03340-2020	01/09/2020 al 30/09/2020	1967266, 1967782, 1968317, 1968867, 1969201, 1969729, 1970818, 1971349, 1971878, 1972396, 1972713, 1973266, 1974359, 1974864, 1975423, 1975921, 1976259, 1976803, 1977893, 1978392, 1978932, 1979491, 1979816, 1980375, 1981504	Zambrano Henríquez Alexander José	25	1	BBY-804	860.00	**860.00**
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/09/2020 al 30/09/2020								**860.00**
03076-2020	01/10/2020 al 31/10/2020	1982076, 1982624, 1983169, 1983509, 1984032, 1985239, 1985763, 1986304, 1986899, 1987165, 1987685, 1988797, 1989324, 1989865, 1990475, 1990743, 1991300, 1992396, 1992912, 1993474, 1994070, 1994339, 1994869, 1995951, 1996493, 1997055, 1997716	Zambrano Henríquez Alexander José	27	1	BBY-804	860.00	**860.00**
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/10/2020 al 31/10/2020								**860.00**
03305-2020	01/11/2020 al 30/11/2020	2009887, 2011707, 2011192, 1997986, 1998526, 1999610, 2000178, 2000749, 2001414, 2002324, 1680875, 2003437, 2003963, 2004488, 2005082, 2005434, 2005933, 2006481, 2007029, 2007585, 2008150, 2008787, 2009603, 2010679, 2001779, 1682981, 2012242, 2012606	Zambrano Henríquez Alexander José	28	6	AJN-949, AJO-721, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCO-895	860.00	**5,160.00**
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/11/2020 al 30/11/2020								**5,160.00**

[9] Para el año 2020: ascendente a S/ 4 300,00 conforme con el D.S. 380-2019-EF (20-12-2019)
Para el año 2021: ascendente a S/ 4 400,00 conforme con el D.S. 392-2020-EF (15-12-2020)

Comprobante de Pago	Periodo del Servicio	n.° Boletas de Pesaje	Conductor	Cantidad de ocurrencias Diarias	Cantidad de Vehículos	Placas de Vehículos	Penalidad Individual por Placa S/	Penalidad por Conductor S/
00335-2021	01/12/2020 al 31/12/2020	2014197, 3031918, 2015235, 2015771, 2018719, 2022275, 2025741, 2018292, 2021762, 2025378, 2029276, 2013678, 2017108, 2020651, 2027831, 2017641, 2021212, 2024893, 2028425, 2016123, 2019234, 2019596, 2022833, 2023219, 2026291, 2026688, 2013409, 2016916, 2020374, 2024067, 2027537	Zambrano Henríquez Alexander José	31	7	AJN-949, AJO-721, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCO-895, BCQ-790	860.00	6,020.00
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/12/2020 al 31/12/2020								6,020.00
00631-2021	01/02/2021 al 28/02/2021	2046825, 2047364, 2050360, 2050847, 2054309, 2054849, 2057777, 2047884, 2051379, 2051751, 2055218, 2055963, 2053792, 2057275, 2045708, 2052786, 2046351, 2049856, 2053284, 2056762, 2048253, 2049312, 1700556, 2045436, 2049090, 2052568, 2056252, 2058687	Zambrano Henríquez Alexander José	28	7	AJN-949, AJO-721, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCO-895, BCQ-790	880.00	6,160.00
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/02/2021 al 28/02/2021								6,160.00
01042-2021	01/03/2021 al 31/03/2021	2061199, 2068097, 2071473, 2069736, 2073055, 2060702, 2064156, 2067583, 2070966, 2059184, 2059697, 2060208, 2063134, 2066544, 2069922, 2073320, 2063641, 2067063, 2070434, 2073875, 1701681, 2068599, 2071972, 2072320, 2059441, 2062071, 2062850, 2064676, 2065231, 2065580, 2066338, 2068952	Zambrano Henríquez Alexander José	32	7	AJN-949, AJO-721, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCO-895, BCQ-790	880.00	6,160.00
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/03/2021 al 31/03/2021								6,160.00
01641-2021	01/04/2021 al 30/04/2021	2074324, 2079712, 2083158, 2083986, 2085429, 2086580, 2086860, 2074679, 2075487, 2076258, 1709403, 2087627, 2081011, 2084430, 2087884, 2076511, 2077542, 2079969, 2083432, 2083934, 2087383, 2077046, 2080482, 1705975, 2078596, 2078944, 2082043, 2082396, 2078115, 2081523, 2084998, 2088380	Zambrano Henríquez Alexander José	32	7	AJN-949, AJO-721, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCO-895, BCQ-790	880.00	6,160.00
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/04/2021 al 30/04/2021								6,160.00
02082-2021	01/05/2021 al 31/05/2021	2089883, 1711590, 1712740, 2096838, 2097936, 1713814, 2100354, 2102843, 2088800, 2089135, 2090726, 2092567, 2093327, 2094383, 2095651, 2096012, 2091226, 2094618, 2098179, 2090941, 2094116, 2097663, 2090173, 2093591, 2097082, 2100585, 2101368, 1710455, 2092218, 2099221, 2099580, 2101103, 2101615, 2102158, 2102670, 2103033, 2103575, 2091733, 2095138, 2098701	Zambrano Henríquez Alexander José	40	7	AJN-949, AJO-721, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCO-895, BCQ-790	880.00	6,160.00
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/05/2021 al 31/05/2021								6,160.00
02519-2021	01/06/2021 al 30/06/2021	2104892, 1715822, 2107181, 2108206, 1716785, 2110445, 2111909, 2112178, 1717743, 1717997, 2114683, 1718687, 2116930, 2105123, 2109358, 2111661, 2114932, 2104621, 2108424, 2111177, 2114431, 2117660, 2107456, 2110680, 2113934, 2117138, 2103921, 2104091, 2106117, 2106462, 2107933, 2109699, 2112629, 2112975, 2115915, 2116252, 2105611, 2108891, 2115474	Zambrano Henríquez Alexander José	39	6	ARY-861, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCO-895, BCQ-790	880.00	5,280.00
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/06/2021 al 30/06/2021								5,280.00
02945-2021	01/07/2021 al 31/07/2021	2119120, 2119460, 2120415, 2120933, 2121421, 2122390, 2123675, 2124143, 1721543, 1722500, 2125595, 2118161, 2126897, 2130167, 2127381, 2124627, 2127884, 2130919, 1719594, 1720577, 2122723, 2125935, 2128849, 2129190, 2130559, 2118642, 2121913, 2125121, 2128385, 2131404, 2131889	Zambrano Henríquez Alexander José	31	7	AJN-949, AYH-899, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCO-895, BCQ-790	880.00	6,160.00
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/07/2021 al 31/07/2021								6,160.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° Jefe de OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° Jefe de Comisión

0026

Comprobante de Pago	Periodo del Servicio	n.° Boletas de Pesaje	Conductor	Cantidad de ocurrencias Diarias	Cantidad de Vehículos	Placas de Vehículos	Penalidad Individual por Placa S/	Penalidad por Conductor S/
03093-2021	01/08/2021 al 31/08/2021	2132002, 2136941, 2139310, 2141416, 2142446, 2145767, 2133265, 2137179, 2140450, 2143690, 2146844, 2133878, 2137673, 2140926, 2144175, 2134659, 2138230, 2144663, 2132222, 2135277, 2135865, 2136186, 2139193, 2139522, 2142336, 2142674, 2145627, 2145962, 2138703, 2141898, 2145164	Zambrano Henríquez Alexander José	31	6	AJN-949, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCO-895, BCQ-790	880.00	5,280.00
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/08/2021 al 31/08/2021								5,280.00
03531-2021	01/09/2021 al 30/09/2021	2148993, 2150686, 2161104, 2150188, 2147353, 2153130, 2156534, 2159808, 2147936, 2151646, 2148872, 2149219, 2152110, 2152434, 2153395, 2153903, 2154418, 2154952, 2155455, 2155786, 2156290, 2156792, 2157297, 2157796, 2158287, 2158790, 2159120, 2159584, 2160070, 2160596, 2148407, 2151178	Zambrano Henríquez Alexander José	32	7	AJN-949, BAJ-852, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCO-895, BCQ-790	880.00	6,160.00
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/09/2021 al 30/09/2021								6,160.00
04234-2021	01/10/2021 al 31/10/2021	1732036, 1732125, 1733092, 1734041, 1734976, 1735833, 1735923, 1731911, 1732562, 1733536, 1734480, 1732418, 1733382, 1734338, 1735265, 1732361, 1734261, 1735186, 1732719, 1733671, 1734616, 1734894, 1735404, 1735561, 1732854, 1733812, 1734760, 1735707	Zambrano Henríquez Alexander José	28	6	AJN-949, BAJ-852, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCQ-790	880.00	5,280.00
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/10/2021 al 31/10/2021								5,280.00
00015-2022 00144-2022	01/11/2021 al 30/11/2021	1736023, 1736965, 1740037, 1736450, 1737397, 1738538, 1739487, 1736294, 1737256, 1737945, 1738388, 1739343, 1736213, 1737184, 1738310, 1739268, 1737585, 1737720, 1738678, 1739643, 1739890, 1736144, 1737856, 1738815, 1739792, 1739047	Zambrano Henríquez Alexander José	26	7	AJN-949, BAJ-852, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCQ-790, BFZ-797	880.00	6,160.00
		1738104, 1738249, 1738529, 1738681, 1738813, 1738902, 1739043, 1739201, 1739486, 1739644, 1739796, 1739888, 1740038, 1740178	Aguirre Altamirano Rey David	14	1	BBY-713	880.00	880.00
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/11/2021 al 30/11/2021								7,040.00
TOTAL DE PENALIDAD NO APLICADA EN EL PERIODO DEL SEÑOR KHEVIN JHOSSEPH CANDIOTTI QUISPE								74,460.00

Fuente: Comprobantes de Pago suministrados por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndices n.os 12 y 13**).
Elaborado por: Comisión de Control

De lo anterior, se advierte que, el señor Khevin Jhosseph Candiotti Quispe, en su calidad de subgerente de Gestión Ambiental emitió las conformidades (**Apéndices n. os 12 y 13**) por los servicios prestados teniendo como medios probatorios para su emisión, las fichas de supervisión diarias[10] (**Apéndice n.° 11**) y las boletas de pesaje (**Apéndices n. os 12 y 13**), no obstante, como se ha mencionado de dichos documentos, se advierte que no se supervisó correctamente la ejecución del contrato n.° 010-2020-MDSL al no detectar la participación en el servicio de choferes que no contaban con la licencia de conducir AIIIc según las bases Integradas (**Apéndice n.° 6**).

Conforme a la normativa señalada en el presente informe, la correcta ejecución del contrato n.° 010-2020-MDSL correspondía a la Subgerencia de Gestión Ambiental, a cargo del señor Khevin Jhosseph Candiotti Quispe, en calidad de área usuaria, debiendo realizar para ello las pruebas que fueran necesarias. De la documentación analizada, se advierte que parte de dicha labor, la realizaba la Unidad Funcional de Limpieza Pública, que depende orgánicamente de la

10 En tanto las mismas fueron evaluadas y contenidas en el Informe derivado por la Unidad Funcional de Limpieza Pública.

Subgerencia de Gestión Ambiental[11], y que en dicho periodo se encontraba a cargo del señor Ever Adán Águila Acaro[12], quien emitía informes del servicio prestado por la contratista[13], constándose de ello, que no verificó permanentemente que las licencias de conducir utilizadas por el personal del contratista cumplan con el perfil mínimo establecido en las bases integradas y los Términos de Referencia del Concurso Público n.° 001-2020/CS-MDSL-Primera Convocatoria para realizar el servicio de recolección, transporte de los residuos sólidos.

Dado que, el señor Khevin Jhosseph Candiotti Quispe en su calidad de subgerente de Gestión Ambiental, tenía la obligación de verificar el trabajo realizado por el coordinador de la Unidad Funcional de Limpieza Pública, de acuerdo, con lo establecido en la siguiente normativa:

- Resolución de Alcaldía n.° 174-2020-AL/MDSL- artículo quinto: "*ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental, la supervisión de las funciones que realicen las unidades funcionales creadas en el artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía*" – Énfasis agregado –

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 019-2019-/GAF-MDSL y sus once adendas (**Apéndice n.° 17**) - Cláusula Décimo Cuarta: Supervisión del contrato que: "*El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, ÁREAS VERDES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL de la MUNICIPALIDAD, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio evaluando los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a EL TRABAJADOR (...)*" – Énfasis agregado –

Siendo así, durante el periodo de evaluación y en el que se identificó las irregularidades en la supervisión del contrato, correspondía a la Subgerencia de Gestión Ambiental, supervisar el proceso de contratación así como verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias, así como supervisar el cumplimiento de las funciones del señor Ever Adán Águila Acaro en su calidad de coordinador de la Unidad Funcional de Limpieza Pública; máxime, si era representante del área usuaria, y por ende la responsable de la ejecución correcta del contrato n.° 010-2020-MDSL, pese a ello, no supervisó adecuadamente el tipo de licencia requerida por el personal conductor.

Incluso, mediante carta n.° 007-2023-OCI/2185 de 9 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 26**), se solicitó al señor Khevin Jhosseph Candiotti Quispe, información respecto de su actuación como subgerente de Gestión Ambiental y la ejecución de sus funciones en el marco del contrato n.° 010-2020-MDSL de 23 de junio de 2020, sin obtener respuesta.

Como consecuencia de lo anterior, el señor Khevin Jhosseph Candiotti Quispe, en calidad de subgerente de Gestión Ambiental, como área usuaria, no reportó penalidades por un importe de S/ 74 460,00 atendiendo al periodo de gestión[14], por el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales del distrito de San Luis, y las conformidades suscritas conforme al Cuadros n.°s 5, 6 y 7 y al cálculo establecido en el Cuadro n.° 8.

11 Creada por Resolución de Alcaldía n.° 174-2020-AL/MDSL de 17 de julio de 2020, que tenía las funciones: a) Elaborar y ejecutar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, d) Ejecutar actividades de Transporte, Recolección y disposición final de los residuos sólidos que se genera en la jurisdicción del distrito y e) Desarrollar, actualizar e implementar el plan de rutas de las unidades de recojo de residuos sólidos de acuerdo a sus políticas municipales y a la realidad local.

12 Designado como Coordinador de la Unidad Funcional de Limpieza Pública mediante Resolución de Alcaldía 175-2020-AL/MDSL de 17 de julio de 2020, y cesado el 28 de noviembre de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0735-2022-MDSL-AL que dejó sin efecto la resolución de designación

13 De acuerdo al Perfil establecido en el CAS n° 002-2019-MDSL en el Código de Plaza n.° 025-80-2019, entre las funciones del servidor, se encuentran: a) Ejecutar el servicio de limpieza pública, recolección de residuos sólidos u otros y su disposición final, b) Registrar y controlar los generadores de residuos sólidos en el distrito.

14 De 1 de abril de 2019 al 30 de diciembre de 2021.

c) Yuri Edison Santisteban Berrocal, subgerente (e) de Gestión Ambiental

En el cumplimiento de sus funciones, el señor Yuri Edison Santisteban Berrocal, ejerció el puesto de subgerente (e) de Gestión Ambiental desde el 16 de febrero de 2021 al 6 de marzo de 2021[15], emitiendo, el siguiente informe y conformidad respecto de la ejecución del contrato n.° 010-2020-MDSL:

Cuadro n.° 9
Conformidad emitida por el señor Yuri Edison Santisteban Berrocal durante su gestión contrato n.° 010-2020-MDSL

n.° Ord	Comprobante de Pago	Periodo del Servicio	Conductor			Cantidad de Vehículos	Conformidad	
			Apellidos y Nombres	Licencia de Conducir	Cantidad de ocurrencias diarias		Documento	Fecha
AÑO 2021					31	7		
1	00460-2021	01/01/2021 al 31/01/2021	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	31	7	Informe n.° 038-2021-GSP-SGGA/MDSL	18/02/2021

Fuente: Comprobantes de Pago suministrados por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 13**).
Elaborado por: Comisión de Control

Para la emisión de la conformidad que derivan en los pagos a la contratista sin la aplicación de las anteriores penalidades, el subgerente de Gestión Ambiental, se basó en lo siguiente:

Cuadro n.° 10
Conformidad de Servicio por el periodo de la gestión del señor Yuri Edison Santisteban Berrocal contrato n.° 010-2020-MDSL

Detalle	Informes emitidos por:						
	Subgerencia de Gestión Ambiental	La Unidad Funcional de Limpieza Pública		Subgerencia de Gestión Ambiental Formato n.° 33 Conformidad de Servicios			
	n.°	n.°	Conclusión	Fecha	n.°	Pruebas para otorgar la conformidad	Observaciones - Penalidades
Comprobante 00460-2021 Ene-2021	Informe n. ° 038-2021-GSP-SGGA/MDSL 18/02/2021	Informe n. ° 024-2021-UFLP-SGGA-GSP-MDSL 17/02/2021	Informa: IV. Remitimos el informe detallado de la determinación de Penalidades del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final De Residuos Sólidos para La Municipalidad de San Luis, correspondientes al periodo Del 01 de enero al 31 de enero del 2021.	18/02/2021	6	- carta n.° 0332-T.E.PRISMA-2021. (...) - Boletas de pesaje de relleno sanitario total 217 viajes.	Por utilizar unidades de recolección más de una vez para realizar el servicio. (Penalidad por unidad vehicular).

Fuente: Comprobantes de Pago suministrados por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 13**).
Elaborado por: Comisión de Control

De los cuadros precedentes, se advierte la emisión del Informe n.° 038-2021-GSP-SGGA/MDSL y su conformidad y la participación del señor Alexander José Zambrano Henríquez, como se ha advirtió, no tenía la licencia de conducir AIIIC, por lo que, correspondía aplicar penalidades del veinte por ciento (20%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)[16], conforme al siguiente detalle:

[15] De acuerdo al certificado médico del señor Khevin Jhosseph Candiotti Quispe de 15 de febrero de 2021
[16] Para el año 2021: ascendente a S/ 4 400,00 conforme con el D.S. 392-2020-EF (15-12-2020)

Cuadro n.° 11
Cálculo de penalidad por el periodo de la gestión del señor Yuri Edison Santisteban Berrocal contrato n.° 010-2020-MDSL

Comprobante de Pago	Periodo del Servicio	n.° Boletas de Pesaje	Conductor	Cantidad de ocurrencias Diarias	Cantidad de Vehículos	Placas de Vehículos	Penalidad individual por Placa S/	Penalidad por Conductor S/
00460-2021	01/01/2021 al 31/01/2021	2032891, 2036527, 2043739, 2029389, 2035445, 2040149, 2032360, 2035993, 2039616, 2043181, 2031303, 2034882, 2038523, 2042143, 2031846, 2035442, 2039069, 2042684, 2029885, 2030263, 2033423, 2033819, 2037057, 2037427, 2040699, 2041078, 2044242, 2044651, 2031048, 2038276, 2041843	Zambrano Henríquez Alexander José	31	7	AJN-949, AJO-721, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCO-895, BCQ-790	880.00	6,160.00
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/01/2021 al 31/01/2021								**6,160.00**
TOTAL DE PENALIDAD NO APLICADA EN EL PERIODO DEL SEÑOR YURI EDISON SANTISTEBAN BERROCAL								**6,160.00**

Fuente: Comprobantes de Pago suministrados por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndice n.° 13**).
Elaborado por: Comisión de Control

De lo anterior se advierte que, el señor Yuri Edison Santisteban Berrocal, en su calidad de subgerente (e) de Gestión Ambiental emitió las conformidades (**Apéndice n.° 13**) por los servicios prestados teniendo como medios probatorios para su emisión, las fichas de supervisión diarias[17] (**Apéndice n.° 11**) y las boletas de pesaje (**Apéndice n.° 13**), no obstante, se advierte que no se supervisó correctamente la ejecución del contrato n.° 010-2020-MDSL, al no observar la participación en el servicio, a conductores que no contaban con la licencia de conducir AIIIc según las bases Integradas (**Apéndice n.° 6**).

Conforme a la normativa señalada en el presente informe, la supervisión de la ejecución del servicio del contrato n.° 010-2020-MDSL correspondía a la Subgerencia de Gestión Ambiental, a cargo del señor Yuri Edison Santisteban Berrocal, en calidad de área usuaria, debiendo realizar para ello las pruebas que fueran necesarias. De la documentación revisada, se advierte que parte de dicha labor, la realizaba la Unidad Funcional de Limpieza Pública, que depende orgánicamente de la Subgerencia de Gestión Ambiental[18], y que en dicho periodo se encontraba a cargo del señor Ever Adán Águila Acaro[19], quien emitía informes del servicio prestado por la contratista[20], constándose de ellos que no verificó permanentemente que las licencias de conducir utilizadas por el personal del contratista cumplan con el perfil mínimo establecido en las bases integradas y los Términos de Referencia del Concurso Público n.° 001-2020/CS-MDSL-Primera Convocatoria para realizar el servicio de recolección, transporte de los residuos sólidos.

Dado que, el señor Yuri Edison Santisteban Berrocal en su calidad de subgerente (e) de Gestión Ambiental, tenía la obligación de verificar el trabajo realizado por el coordinador de la Unidad Funcional de Limpieza Pública, de acuerdo, con lo establecido en la siguiente normativa:

17 En tanto las mismas fueron evaluadas y contenidas en el Informe derivado por la Unidad Funcional de Limpieza Pública.

18 Creada por Resolución de Alcaldía n.° 174-2020-AL/MDSL de 17 de julio de 2020, que tenía las funciones: a) Elaborar y ejecutar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, d) Ejecutar actividades de Transporte, Recolección y disposición final de los residuos sólidos que se genera en la jurisdicción del distrito y e) Desarrollar, actualizar e implementar el plan de rutas de las unidades de recojo de residuos sólidos de acuerdo a sus políticas municipales y a la realidad local.

19 Designado como Coordinador de la Unidad Funcional de Limpieza Pública mediante Resolución de Alcaldía 175-2020-AL/MDSL de 17 de julio de 2020, y cesado el 28 de noviembre de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0735-2022-MDSL-AL que dejó sin efecto la resolución de designación

20 De acuerdo al Perfil establecido en el CAS n° 002-2019-MDSL en el Código de Plaza n.° 025-80-2019, entre las funciones del servidor, se encuentran: a) Ejecutar el servicio de limpieza pública, recolección de residuos sólidos u otros y su disposición final, b) Registrar y controlar los generadores de residuos sólidos en el distrito.

- Resolución de Alcaldía n.° 174-2020-AL/MDSL- artículo quinto: "*ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental, la supervisión de las funciones que realicen las unidades funcionales creadas en el artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía*" – Énfasis agregado –

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 019-2019-/GAF-MDSL y sus once adendas - (**Apéndice n.° 17**) Cláusula Décimo Cuarta: Supervisión del contrato que: "*El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, ÁREAS VERDES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL de la MUNICIPALIDAD, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio evaluando los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a EL TRABAJADOR (…)*" – Énfasis agregado –

Siendo así, durante el periodo de evaluación y en el que se identificó las irregularidades en la supervisión del contrato, correspondía a la Subgerencia de Gestión Ambiental, supervisar el proceso de contratación así como verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias, así como supervisar el cumplimiento de las funciones del señor Ever Adán Águila Acaro en su calidad de coordinador de la Unidad Funcional de Limpieza Pública; máxime, si era representante del área usuaria, y por ende la responsable de la ejecución correcta del contrato n.° 010-2020-MDSL, pese a ello, no supervisó adecuadamente el tipo de licencia requerida por el personal conductor.

Incluso, mediante carta n.° 009-2023-OCI/2185 de 9 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 27**), se solicitó al señor Yuri Edison Santisteban Berrocal información respecto de su actuación como subgerente (e) de Gestión Ambiental y la ejecución de sus funciones en el marco del contrato n.° 010-2020-MDSL de 23 de junio de 2020, sin obtener respuesta.

Como consecuencia de lo anterior, el señor Yuri Edison Santisteban Berrocal, en calidad de subgerente (e) de Gestión Ambiental, como área usuaria, no reportó penalidades por un importe de S/ 6 160,00 atendiendo al periodo de gestión[21], por el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales del distrito de San Luis, y las conformidades suscritas conforme al Cuadros n.°s 9 y 10 y al cálculo establecido en el Cuadro n.° 11.

d) Luis Fernando Patilla Álvarez, subgerente de Gestión Ambiental

En el cumplimiento de sus funciones, el señor Luis Fernando Patilla Álvarez, ejerció el puesto de subgerente de Gestión Ambiental desde el 4 de enero de 2022 al 1 de setiembre de 2022 y del 5 de octubre de 2022 al 16 de noviembre de 2022, entre otros, suscribió los siguientes informes y conformidades respecto de la ejecución del contrato n.° 010-2020-MDSL:

Cuadro n.° 12
Conformidades emitidas por el señor Luis Fernando Patilla Álvarez durante su gestión contrato n.° 010-2020-MDSL

n.° Ord	Comprobante de Pago	Periodo del Servicio	Conductor			Cantidad de Vehículos	Conformidad	
			Apellidos y Nombres	Licencia de Conducir	Cantidad de ocurrencias diarias		Documento	Fecha
AÑO 2021					53	8		
1	00144-2022	01/12/2021 al 31/12/2021	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	28	7	Informe n.° 008-2022-MDSL-GSP/SGGA	18/01/2022
			Aguirre Altamirano Rey David	A IIIb	25	1		

[21] De 16 de febrero de 2021 al 06 de marzo de 2021.

n.° Ord	Comprobante de Pago	Periodo del Servicio	Conductor			Cantidad de Vehículos	Conformidad	
			Apellidos y Nombres	Licencia de Conducir	Cantidad de ocurrencias diarias		Documento	Fecha
			AÑO 2022		267	46		
2	00437-2022	01/01/2022 al 31/01/2022	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	32	7	Informe n.° 047-2022-MDSL-GSP/SGGA	10/02/2022
			Aguirre Altamirano Rey David	A IIIb	26	2		
3	00965-2022	01/02/2022 al 28/02/2022	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	23	8	Informe n.° 146-2022-MDSL-GSP/SGGA	21/03/2022
			Aguirre Altamirano Rey David	A IIIb	25	1		
			Ramos Trinidad Dennis Cayo	A IIIb	1	1		
			Bazán Loayza Marco Antonio	A IIIb	1	1		
4	01342-2022	01/03/2022 al 31/03/2022	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	27	8	Informe n.° 194-2022-MDSL-GSP/SGGA	19/04/2022
			Aguirre Altamirano Rey David	A IIIb	27	1		
5	01853-2022	01/04/2022 al 30/04/2022	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	25	6	Informe n.° 256-2022-MDSL-GSP/SGGA	17/05/2022
			Aguirre Altamirano Rey David	A IIIb	26	2		
6	02108-2022	01/05/2022 al 31/05/2022	Zambrano Henríquez Alexander José	Sin Licencia	7	5	Informe n.° 313-2022-MDSL-GSP/SGGA	21/06/2022
			Aguirre Altamirano Rey David	A IIIb	26	1		
			Ramos Trinidad Dennis Cayo	A IIIb	1	1		
7	02838-2022	01/06/2022 al 30/06/2022	Aguirre Altamirano Rey David	A IIIb	19	1	Informe n.° 577-2022-MDSL-GSP/SGGA	20/07/2022
8	04010-2022	01/09/2022 al 22/09/2022	Aguirre Altamirano Rey David	A IIIb	1	1	Informe n.° 719-2022-MDSL-GSP/SGGA	10/10/2022

Fuente: Comprobantes de Pago suministrados por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndices n.os 13 y 14**).
Elaborado por: Comisión de Control

Para la emisión de las conformidades que derivan en los pagos a la contratista sin la aplicación de penalidades, el subgerente de Gestión Ambiental, se basó en lo siguiente:

Cuadro n.° 13
Conformidad de Servicio por el periodo de la gestión del señor Luis Fernando Patilla Álvarez
contrato n.° 010-2020-MDSL

Detalle	Comprobante de Pago n.°							
	00144-2022 Dic-2021	00437-2022 Ene-2022	00965-2022 Feb-2022	01342-2022 Mar-2022	01853-2022 Abr-2022	02108-2022 May-2022	02838-2022 Jun-2022	04010-2022 Set-2022
Subgerencia de Gestión Ambiental	Informe N° 008-2022- MDSL/ GSP-SGGA	Informe n. ° 047-2022- MDSL-GSP/SGGA	Informe n. ° 146-2022- MDSL-GSP/SGGA	Informe n. ° 194-2022- MDSL-GSP/SGGA	Informe n. ° 256-2022- MDSL-GSP/SGGA	Informe n. ° 313-2022- MDSL-GSP/SGGA	Informe n. ° 577-2022- MDSL-GSP/SGGA	Informe n. ° 719-2022- MDSL-GSP/SGGA
	18/01/2022	10/02/2022	21/03/2022	19/04/2022	17/05/2022	21/06/2022	20/07/2022	17/10/2022
Informe de Conclusiones	5.7. De la revisión de las fichas de supervisión no se ha encontrado causales de penalidad, en el servicio brindado del 01 al 31 de diciembre de 2021.	5.7. De la revisión de las fichas de supervisión no se ha encontrado causales de penalidad, en el servicio brindado del 01 al 31 de enero 2022.	No señalan conclusiones, remiten Informe n.° 058-2022-MDSL-GSP/SGGA-UFLP (21-03-2022)	No señalan conclusiones, remiten Informe n.° 077-2022-MDSL-GSP/SGGA-UFLP (13-04-2022)	No señalan conclusiones, remiten Informe n.° 098-2022-MDSL-GSP/SGGA-UFLP (17-05-2022)	No señalan conclusiones, remiten Informe n.° 123-2022-MDSL-GSP/SGGA-UFLP (15-06-2022)	5.7. De la revisión de las fichas de supervisión no se ha encontrado causales de penalidad, en el servicio brindado del 01 al 30 de junio de 2022.	5.7. De la revisión de las fichas de supervisión no se ha encontrado causales de penalidad, en el servicio brindado del 01 al 22 de septiembre de 2022.
Documento derivado por la Unidad Funcional de Limpieza Pública	No se elaboró informe	No se elaboró informe	Informe n.° 058-2022-MDSL-GSP/SGGA-UFLP 21-03-2022 5.7. De la revisión de las fichas de supervisión diaria se encontraron causales de penalidad en el servicio brindado del 01 al 18 de febrero de 2022. Se adjuntan las fichas de salida y papeletas de	Informe n. ° 077-2022-MDSL- GSP-SGGA-UFLP 13-04-2022 5.7. De la revisión de las fichas de supervisión diaria no se encontraron causales de penalidad en el servicio brindado del 01 al 31 de marzo de 2022.	Informe n. ° 098-2022- MDSL-GSP-SGGA-UFLP 17-05-2022 5.7. De la revisión de las fichas de supervisión diaria se encontraron causales de penalidad en el servicio brindado del 01 al 30 de abril de 2022 por inasistencia por fallas mecánicas. Se adjuntan las	Informe n. ° 123-2022- MDSL-GSP-SGGA-UFLP 15-06-2022 5.7. De la revisión de las fichas de supervisión diaria no se encontraron causales de penalidad en el servicio brindado del 01	No se elaboró informe	No se elaboró informe

				penalidades respectivas. Estas corresponden a un monto total de S/ 920,00.		fichas de salida y papeletas de penalidades respectivas. Estas corresponden a un monto total de S/ 1 380,00.	al 31 de mayo de 2022.		
	FORMATO n.° 33 FORMATO DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS								
1	**FECHA DE EMISIÓN**	18-01-2022	10-02-2022	21-03-2022	19-04-2022	17-05-2022	21-06-2022	20-07-2022	14-10-2022
	5.1 n.° Conformidad	17	18	19	20	21	22	23	25
5	**5.3 Detalle de Pruebas para otorgar la conformidad**	- carta n. ° 0070-T.E. PRISMA-2021. (...) - Boletas de pesaje de relleno sanitario total 214 viajes. (...)	- carta n. ° 293-T.E. PRISMA-2022. (...) - Boletas de pesaje de relleno sanitario total 217 viajes. (...)	- carta n. ° 0588-T.E. PRISMA-2022. (...) - Boletas de pesaje de relleno sanitario total 194 viajes. (...)	- carta n. ° 0867-T.E. PRISMA-2022. (...) - Boletas de pesaje de relleno sanitario total 221 viajes. (...)	- carta n. ° 1132-T.E. PRISMA-2022. (...) - Boletas de pesaje de relleno sanitario total 214 viajes. (...)	- carta n. ° 1387-T.E. PRISMA-2022. (...) - Boletas de pesaje de relleno sanitario total 204 viajes. (...)	- carta n. ° 1653-T.E. PRISMA-2022. (...) - Boletas de pesaje de relleno sanitario total 209 viajes. (...)	- carta n. ° 2360-T.E. PRISMA-2022. (...) - Boletas de pesaje de relleno sanitario total 153 viajes. (...)
6	**OBSERVACIONES-PENALIDADES**	Ninguna	Ninguna	4 Por utilizar unidades de recolección más de una vez para realizar el servicio.	Ninguna	2 Por no cumplir con la ruta establecida o cumplirla de forma parcial (penalidad por unidad vehicular).	Ninguna	Ninguna	Ninguna

Fuente: Comprobantes de Pago suministrados por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndices n.os 13 y 14**).
Elaborado por: Comisión de Control

De los cuadros precedentes, se advierte que, entre los informes y conformidades por la ejecución del contrato n.° 010-2020-MDSL emitidos por el señor Luis Fernando Patilla Álvarez, participaron los siguientes choferes: (i) Alexander José Zambrano Henríquez, (ii) Rey David Aguirre Altamirano, (iii) Dennis Cayo Ramos Trinidad y (iv) Marco Antonio Bazán Loayza; que como se ha advertido no tenía la licencia de conducir AIIIC, por lo que, correspondía aplicar penalidades del veinte por ciento (20%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)[22], conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 14
Cálculo de penalidad por el periodo de la gestión del señor Luis Fernando Patilla Álvarez contrato n.° 010-2020-MDSL

Comprobante de Pago	Periodo del Servicio	n.° Boletas de Pesaje	Conductor	Cantidad de ocurrencias Diarias	Cantidad de Vehículos	Placas de Vehículos	Penalidad Individual por Placa S/	Penalidad por Conductor S/
00144-2022	01/12/2021 al 31/12/2021	1741165, 1742076, 1744102, 1740631, 740830, 1741581, 1742511, 1743563, 1744593, 1740464, 1741435, 1742366, 1743418, 1744443, 1740393, 1741353, 1743347, 1744347, 1740774, 1741715, 1742665, 1743680, 1740860, 1741814, 1742764, 1743784, 1742300, 1743103	Zambrano Henriquez Alexander José	28	7	AJN-949, BAJ-852, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCQ-790, BFZ-797	880.00	**6,160.00**
		1740325, 1740626, 1740788, 1740862, 1741016, 1741166, 1741288, 1741578, 1741716, 1741813, 1741947, 1742077, 1742224, 1742509, 1742664, 1742759, 1742924, 1743086, 1743245, 1743561, 1743681, 1743943, 1744103, 1744255, 1744591	Aguirre Altamirano Rey David	25	1	BBY-713	880.00	**880.00**
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/12/2021 al 31/12/2021								**7,040.00**
00437-2022	01/01/2022 al 31/01/2022	1744873, 1745234, 1746195, 1748140, 1748280, 1748819, 1744700, 1745682, 1746610, 1747579, 1748567, 1747139, 1745542, 1746473, 1747437, 1748439, 1745470, 1746253, 1747357, 1748369, 1744794, 1745778, 1746058, 1746701, 1746999, 1747678, 1748670, 1744944, 1745920, 1746852, 1747830, 1747987	Zambrano Henriquez Alexander José	32	7	AJN-949, BAJ-852, BAM-797, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCQ-790	920.00	**6,440.00**

[22] Para el año 2021: ascendente a S/ 4 400,00 conforme con el D.S. 392-2020-EF (15-12-2020)
Para el año 2022: ascendente a S/ 4 600,00 conforme con el D.S. 398-2021-EF (30-12-2021)

Comprobante de Pago	Periodo del Servicio	n.° Boletas de Pesaje	Conductor	Cantidad de ocurrencias Diarias	Cantidad de Vehículos	Placas de Vehículos	Penalidad Individual por Placa S/	Penalidad por Conductor S/
		1745545, 1744726, 1744796, 1744943, 1745090, 1745236, 1745390, 1745776, 1745933, 1746064, 1746202, 1746331, 1746611, 1746699, 1746850, 1746996, 1747137, 1747277, 1747575, 1747827, 1747985, 1748141, 1748282, 1748564, 1748669, 1748816	Aguirre Altamirano Rey David	26	2	BAJ-852, BBY-713	920.00	**1,840.00**
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/01/2022 al 31/01/2022								**8,280.00**
00965-2022	01/02/2022 al 28/02/2022	1748960, 1749107, 1749260, 1750564, 1752335, 1751280, 1749661, 1750967, 1752018, 1749984, 1749566, 1751594, 1752663, 1750270, 1750514, 1750821, 1751534, 1752584, 1749820, 1750664, 1751692, 1751852, 1752911	Zambrano Henríquez Alexander José	23	8	AJN-949, ARZ-723, BAJ-852, BAK-745, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCQ-790	920.00	**7,360.00**
		1748959, 1749106, 1749261, 1749421, 1749660, 1749822, 1749983, 1750126, 1750271, 1750424, 1750663, 1750822, 1750968, 1751121, 1751279, 1751444, 1751696, 1751853, 1752017, 1752174, 1752336, 1752508, 1752759, 1752910	Aguirre Altamirano Rey David	25	1	BBY-713	920.00	**920.00**
		1750372	Ramos Trinidad Dennis Cayo	1	1	AJN-949	920.00	**920.00**
		1750003	Bazán Loayza Marco Antonio	1	1	BAJ-852	920.00	**920.00**
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/02/2022 al 28/02/2022								**10,120.00**
01342-2022	01/03/2022 al 31/03/2022	1753555, 1754971, 1755827, 1755981, 1756961, 1756278, 1756581, 1753226, 1753788, 1754815, 1756808, 1753742, 1754775, 1755200, 1756771, 1753394, 1753944, 1754265, 1755281, 1754586, 1755592, 1753076, 1754103, 1755126, 1756132, 1757104, 1757253	Zambrano Henríquez Alexander José	27	8	AJN-949, ARZ-723, BAJ-852, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCO-895, BCQ-790	920.00	**7,360.00**
		1753073, 1753223, 1753391, 1753557, 1753706, 1753943, 1754102, 1754264, 1754419, 1754585, 1754727, 1754970, 1755125, 1755279, 1755429, 1755587, 1755739, 1755975, 1756131, 1756277, 1756414, 1756583, 1756726, 1756959, 1757103, 1757254, 1757400	Aguirre Altamirano Rey David	27	1	BBY-713	920.00	**920.00**
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/03/2022 al 31/03/2022								**8,280.00**
01853-2022	01/04/2022 al 30/04/2022	1758016, 1758997, 1759866, 1760859, 1757897, 1758849, 1759564, 1759718, 1760708, 1757821, 1759637, 1760617, 1758325, 1759255, 1760166, 1761155, 1757673, 1758606, 1759498, 1760481, 1761449, 1758166, 1759141, 1760021, 1761005	Zambrano Henríquez Alexander José	25	6	AJN-949, BBY-713, BBY-804, BBZ-766, BCO-895, BCQ-790	920.00	**5,520.00**
		1757537, 1757676, 1757760, 1758017, 1758165, 1758322, 1758464, 1758607, 1758699, 1758995, 1759139, 1759254, 1759349, 1759482, 1759867, 1760020, 1760167, 1760316, 1760468, 1760549, 1760857, 1761006, 1761153, 1761297, 1761442, 1758754	Aguirre Altamirano Rey David	26	2	BBY-713, BBY-804	920.00	**1,840.00**
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/04/2022 al 30/04/2022								**7,360.00**
02108-2022	01/05/2022 al 31/05/2022	1761828, 1762302, 1761533, 1762527, 1761990, 1762147, 1762439	Zambrano Henríquez Alexander José	7	5	BBY-713, BBZ-766, BCO-895, BCQ-790, BFS-820	920.00	**4,600.00**
		1763521, 1761669, 1761991, 1762148, 1762298, 1762440, 1762516, 1762807, 1762969, 1763138, 1763290, 1763439, 1763520, 1763675, 1763969, 1764114, 1764262, 1764398, 1764476, 1764630, 1764922, 1765071, 1765222, 1765343, 1765427, 1765570	Aguirre Altamirano Rey David	26	1	BBY-713	920.00	**920.00**
		1763521	Ramos Trinidad Dennis Cayo	1	1	AJN-949	920.00	**920.00**
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/05/2022 al 31/05/2022								**6,440.00**
02838-2022	01/06/2022 al 30/06/2022	1765986, 1766124, 1766253, 1766330, 1766483, 1766628, 1766927, 1767090, 1767217, 1767298, 1767437, 1767596, 1767875, 1768023, 1768160, 1768240, 1768402, 1768564, 1768889	Aguirre Altamirano Rey David	19	1	BBY-713	920.00	**920.00**
Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/06/2022 al 30/06/2022								**920.00**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
V°B°
Jefe de OCI
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
V°B°
Supervisor
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
V°B°
Jefe de Comisión
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0034

Comprobante de Pago	Periodo del Servicio	n.° Boletas de Pesaje	Conductor	Cantidad de ocurrencias Diarias	Cantidad de Vehículos	Placas de Vehículos	Penalidad Individual por Placa S/	Penalidad por Conductor S/
04010-2022*	01/09/2022 al 22/09/2022	1780348*	Aguirre Altamirano Rey David	1	1	AYI-846	920.00	920.00
	Total Penalidad No Aplicada por el periodo de 01/09/2022 al 22/09/2022							920.00
TOTAL DE PENALIDAD NO APLICADA EN EL PERIODO DEL SEÑOR LUIS FERNANDO PATILLA ÁLVAREZ								49,360.00

Fuente: Comprobantes de Pago suministrados por la Subgerencia de Tesorería (**Apéndices n.os 13 y 14**).
Elaborado por: Comisión de Control
* Conforme a lo advertido por el señor Luis Fernando Patilla Álvarez existió un error material en el pliego de hechos al consignar que la Boleta de Pesaje n.° 1780348 es de fecha de 18 de setiembre de 2023, siendo lo correcto de 18 de setiembre de 2022; no obstante, los datos correctos de dicha boleta se encuentran en las posteriores referencias y en la documentación adjunta al pliego, lo que permitió ejercer su derecho de defensa.

De los cuadros precedentes, se advierte que, el señor Luis Fernando Patilla Álvarez, en su calidad de subgerente de Gestión Ambiental emitió las conformidades (**Apéndices n.os 13 y 14**) por los servicios prestados teniendo como medios probatorios para su emisión, las fichas de supervisión diarias[23] (**Apéndice n.° 11**) y las boletas de pesaje (**Apéndices n.os 13 y 14**), no obstante, como se ha mencionado de dichos documentos, se advierte que no supervisó correctamente la ejecución del contrato n.° 010-2020-MDSL al no observar la participación en el servicio, a conductores que no contaban con la licencia de conducir AIIIc según las bases Integradas (**Apéndice n.° 6**).

Conforme a la normativa señalada en el presente informe, la correcta ejecución del contrato n.° 010-2020-MDSL correspondía a la Subgerencia de Gestión Ambiental, a cargo del señor Luis Fernando Patilla Álvarez, en calidad de área usuaria, debiendo realizar para ello las pruebas que fueran necesarias. De la documentación revisada, se advierte que parte de dicha labor, la realizaba la Unidad Funcional de Limpieza Pública, que depende orgánicamente de la Subgerencia de Gestión Ambiental[24], y que en dicho periodo se encontraba a cargo del señor Ever Adán Águila Acaro[25], quien emitía informes del servicio prestado por la contratista[26], constándose de ello, que no verificó permanentemente que las licencias de conducir utilizadas por el personal del contratista cumplan con el perfil mínimo establecido en las bases integradas y los Términos de Referencia del Concurso Público n.° 001-2020/CS-MDSL-Primera Convocatoria para realizar el servicio de recolección, transporte de los residuos sólidos.

Dado que, el señor Luis Fernando Patilla Álvarez en su calidad de subgerente de Gestión Ambiental, tenía la obligación de verificar el trabajo realizado por el coordinador de la Unidad Funcional de Limpieza Pública, de acuerdo, con lo establecido en la siguiente normativa:

- Resolución de Alcaldía n.° 174-2020-AL/MDSL- artículo quinto: "*ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental, la supervisión de las funciones que realicen las unidades funcionales creadas en el artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía*" – Énfasis agregado –

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – V°B° Jefe de OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – V°B° Supervisor – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – V°B° Jefe de Comisión – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

23 En tanto las mismas fueron evaluadas y contenidas en el Informe derivado por la Unidad Funcional de Limpieza Pública.
24 Creada por Resolución de Alcaldía n.° 174-2020-AL/MDSL de 17 de julio de 2020, que tenía las funciones: a) Elaborar y ejecutar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, d) Ejecutar actividades de Transporte, Recolección y disposición final de los residuos sólidos que se genera en la jurisdicción del distrito y e) Desarrollar, actualizar e implementar el plan de rutas de las unidades de recojo de residuos sólidos de acuerdo a sus políticas municipales y a la realidad local.
25 Designado como Coordinador de la Unidad Funcional de Limpieza Pública mediante Resolución de Alcaldía 175-2020-AL/MDSL de 17 de julio de 2020, y cesado el 28 de noviembre de 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0735-2022-MDSL-AL que dejó sin efecto la resolución de designación
26 De acuerdo al Perfil establecido en el CAS n° 002-2019-MDSL en el Código de Plaza n.° 025-80-2019, entre las funciones del servidor, se encuentran: a) Ejecutar el servicio de limpieza pública, recolección de residuos sólidos u otros y su disposición final, b) Registrar y controlar los generadores de residuos sólidos en el distrito.

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 019-2019-/GAF-MDSL y sus once adendas - (**Apéndice n.° 17**) Cláusula Décimo Cuarta: Supervisión del contrato que: "*El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, ÁREAS VERDES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL de la MUNICIPALIDAD, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio evaluando los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a EL TRABAJADOR (...)*" – Énfasis agregado –

Siendo así, durante el periodo de evaluación y en el que se identificó las irregularidades en la supervisión del contrato, correspondía a la Subgerencia de Gestión Ambiental, supervisar el proceso de contratación así como verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias, así como supervisar el cumplimiento de las funciones del señor Ever Adán Águila Acaro en su calidad de coordinador de la Unidad Funcional de Limpieza Pública; máxime, si era representante del área usuaria, y por ende la responsable de la ejecución correcta del contrato n.° 010-2020-MDSL, pese a ello, no supervisó adecuadamente el tipo de licencia requerida por el personal conductor.

Incluso, mediante carta n.° 008-2023-OCI/2185 de 9 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 28**), se solicitó al señor Luis Fernando Patilla Álvarez información al respecto de su actuación como subgerente de Gestión Ambiental y la ejecución de sus funciones en el marco del contrato n.° 010-2020-MDSL de 23 de junio de 2020, a lo que manifiesta mediante carta n.° 02-2023-LFPA de fecha 14 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 24**), que "*el informe de conformidad de la prestación del servicio, previa revisión y análisis de las bases establecidas en el mencionado contrato, siendo siempre respetuoso de las bases, y cláusulas del contrato (...) El criterio utilizado, previa coordinación con el personal designado para la supervisión del servicio de recolección, transporte y disposición final, mantenía como base los informes de conformidad previos a mi ingreso como sub gerente de Gestión Ambiental* (...)" Asimismo, en dicho escrito señala la alta carga laboral de los primeros meses del año y la derivación de las diversas funciones entre las unidades funcionales existentes en el área. Al respecto, debe tenerse en cuenta, que dichos argumentos no lo eximen de su responsabilidad en la supervisión de las actividades realizadas por el personal a su cargo y de la correcta ejecución del contrato n.° 010-2020-MDSL de 23 de junio de 2020, tal como se estableció en los párrafos anteriores.

Consecuentemente, el señor Luis Fernando Patilla Álvarez, subgerente de Gestión Ambiental, en calidad de área usuaria, no reportó penalidades por un importe de S/ 49 360,00 atendiendo al periodo de gestión[27], por el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales del distrito de San Luis, y las conformidades suscritas conforme al cuadros n.°s 12 y 13 y al cálculo establecido en el cuadro n.° 14.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF,** publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y sus modificatorias: (...)
 "***Artículo 10. Supervisión de la Entidad (...)***
 10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder"

[27] De 4 de enero de 2022 hasta el 1 de setiembre de 2022 y del 5 de octubre de 2022 al 16 de noviembre de 2022.

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias. (…)
 "Artículo 161. Penalidades.
 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objetivo de la convocatoria. (…)

 Artículo 168. Recepción y conformidad.
 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (…)
 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (…)".

- **Resolución de Gerencia Municipal n.° 036-2020-MDSL/GM, que aprobó la Directiva n.° 001-2020-GPS-MDSL, *Lineamientos para la aplicación de penalidades contra la empresa operadora de residuos sólidos en la actividad de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales en el distrito de San Luis*,** emitida el 16 de julio de 2022.

 "5. DISPOSICIONES GENERALES
 (…)
 5.3 Las otras penalidades, son aquellas que hayan sido fijadas en los Términos de Referencia y bases de la contratación y resultan aplicables por la ejecución deficiente según el objeto contractual. La forma de su cálculo se encuentra regulada en los Términos de Referencia y bases de la Contratación.
 5.4 La verificación del retraso injustificado y/o la ejecución deficiente de las obligaciones contenidas en el contrato, se encuentra a cargo del área usuaria

 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
 (…)
 6.2 ***Procedimiento para la aplicación de penalidades contra la empresa operadora del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales en el distrito de San Luis.***

 6.2.1 <u>Al inicio del Servicio</u>
 La Sub Gerencia de Gestión Ambiental, en su condición de área usuaria, al inicio del servicio utilizará una Ficha de Supervisión (Check List) (Anexo A) para verificar todo lo requerido a la Empresa Operadora de Residuos Sólidos, la cual será firmada por el supervisor encargado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental (…) De constatarse infracciones, (…) estas serán detalladas y consignadas en la ficha de supervisión, la cual tendrá el mismo efecto de una papeleta de penalidad.
 (…)
 6.2.2 <u>Durante el Servicio</u>
 La Sub Gerencia de Gestión Ambiental a través del personal supervisor realizará la inspección correspondiente y cuando observe deficiencias o incumplimientos en el servicio procederá a emitir la Papeleta de Penalidad (Anexo B), para ello se realizará el siguiente procedimiento:

 a) El personal autorizado de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental podrá citar de inmediato al supervisor de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (Proveedor)

VºBº Jefe de OCI
VºBº Supervisor
VºBº Jefe de Comisión

al lugar de ocurrencia de una probable infracción que sea causal de penalidad, la no presencia del supervisor de la empresa será causal de penalidad.

b) Se considerará como deficiencias o incumplimientos de la Empresa Operadora las indicadas en la Tabla de Penalidades incorporadas en el contrato y/o las bases Integradas del proceso de selección que motivó la contratación.

c) Para la aplicación de las sanciones durante el servicio se utilizarán las "PAPELETAS DE PENALIDAD"; las que serán llenadas por el o los supervisores de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental en el momento en el cual se constate la deficiencia o incumplimiento; estas papeletas deberán ser firmadas por el supervisor de la Empresa, la cual se considerará como notificada desde el momento de la firma del supervisor de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos. (...)

6.3 ***De la Conformidad del Servicio***

a) La conformidad emitida por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, conforme a los términos y plazos previstas en el contrato y/o en las bases Integradas, deberá incluir las penalidades generadas durante el servicio, sean estas por mora o por la ejecución deficiente del contrato.

b) La conformidad emitida, con la aprobación de la Gerencia de Servicios Públicos será derivada a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, para que proceda conforme a sus atribuciones a continuar con el procedimiento para hacer efectiva la imposición de la penalidad.

7. DISPOSICIONES FINALES

(...)

7.2 Los lineamientos establecidos en la presente Directiva se aplicarán a los contratos en ejecución, así como a los futuros contratos referentes al Servicio, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales. (...)"

➢ **contrato n.° 010-2020-MDSL de 23 de junio de 2020, servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales del Distrito de San Luis y documentos que lo contienen:**

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...)

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Gestión Ambiental en el plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción (...).

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso. (...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

(...) Así mismo, se ha establecido en el las siguientes penalidades: (...)

ITEM	DEFICIENCIAS O INCUMPLIMIENTOS	MULTA (en Base a la UIT)
(...)		

0038

Personal:

15	*Por brindar el servicio con conductores sin licencia de conducir apropiada para el tipo de vehículo. (Penalidad por cada Unidad Vehicular).*	20%

(...)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. (...)

- **bases integradas del Concurso Público n.° 001-2020/CS-MDSL-Primera Convocatoria de 14 de mayo de 2020**

"(...) ***SECCIÓN ESPECÍFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN*** *(...)* ***CAPÍTULO III REQUERIMIENTO*** *(...)* ***TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS (EO-RS) PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN LUIS*** *(...)*

9. DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El Personal Operario que se requiere para la ejecución del servicio por cada vehículo recolector, ***deberá ser calificado y permanentemente evaluado*** *para su reemplazo en caso de incumplimiento, teniendo el siguiente perfil mínimo:*

- *(...).*
- ***Asimismo, los Choferes contarán con Licencia de Conducir AIIIc.*** *(...).*

(...)

El resaltado y subrayado es agregado.

12. COMPROMISO DEL CONTRATISTA

(...) En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en la prestación del servicio el postor se hará acreedor a las penalidades económicas establecidas en la tabla de sanciones adjuntas, el mismo que será deducible del pago de la respectiva factura. (...)

14. PENALIDADES

(...) Otras penalidades

Con respecto a otras penalidades, se podrán generar de dos maneras, las cuales son: al inicio del servicio y durante el servicio.

1. Al inicio del Servicio.

La Municipalidad al inicio del servicio utilizará una ficha de supervisión (Check List) para verificar todo lo requerido, la cual será firmada por el supervisor de la municipalidad y el supervisor de la empresa en señal de conformidad. De constatarse infracciones estas serán detalladas y consignadas en la ficha de supervisión el cual tendrá el mismo efecto de una papeleta de penalidad. La empresa deberá considerarse como notificada debido a la firma de su supervisor (...).

2. Durante el Servicio.

La Municipalidad a través del personal supervisor realizará la inspección correspondiente cuando observe deficiencias o incumplimientos en el servicio y procederá a aplicar la o las penalidades a través de las papeletas correspondientes, para ello se regirá a través del procedimiento de aplicaciones de sanciones que se muestra a continuación:

Procedimiento de Aplicación de Sanciones

(...)

b. Las deficiencias o incumplimientos de EL CONTRATISTA están definidos en la ***Tabla de Sanciones*** *por deficiencias observadas en los servicios*

(...)

0039

f. Las sanciones para cada tipo de observación o Papeleta de Penalidad se aplicarán del siguiente modo:
(...)

ITEM	DEFICIENCIAS O INCUMPLIMIENTOS	MULTA (en Base a la UIT)
(...)		
Personal:		
15	*Por brindar el servicio con conductores sin licencia de conducir apropiada para el tipo de vehículo. (Penalidad por cada Unidad Vehicular).*	20%
(...)		

- **Resolución de Alcaldía n.° 174-2020-AL/MDSL** emitida el 17 de julio de 2020.

*"(...) **RESUELVE:** (...) **ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** a la Unidad Funcional de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de San Luis, las funciones que se detallan a continuación:*
*d) Ejecutar actividades de Transporte, Recolección y disposición final de los residuos sólidos que se genera en la jurisdicción del Distrito. (...) **ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión Ambiental, la supervisión de las funciones que realicen las unidades funcionales creadas en el artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía. (...)"*

Los hechos antes descritos, causaron un perjuicio económico global a la Entidad por el importe de S/ 129 980,00 por no aplicar la penalidad correspondiente a los periodos 2020, 2021 y 2022 según lo establecido en el ítem 15 de la cláusula Duodécima del contrato n.° 010-2020-MDSL de 23 de junio de 2020 y las bases integradas del Concurso Público n.° 001-2020/CS-MDSL- Primera Convocatoria, por el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales del distrito de San Luis.

Asimismo, situación ocasionada por la falta de diligencia ordinaria en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental y del coordinador de la Unidad Funcional de Limpieza Pública quienes no supervisaron la correcta ejecución del contrato n.° 010-2020-MDSL, en especial lo concerniente al tipo de licencia requerida por el personal conductor como perfil mínimo conforme a las bases Integradas del Concurso Público n.° 001-2020/CS-MDSL- Primera Convocatoria.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

- El señor: Luis Fernando Patilla Álvarez, comprendido en los hechos, presentó sus comentarios y aclaraciones no documentado, al pliego de Hechos comunicado conforme al (**Apéndice n.° 30**) del informe de Control Especifico.

- Los señores (as): Ever Adán Águila Acaro, Khevin Jhosseph Candiotti Quispe y Yuri Edison Santisteban Berrocal, comprendidos en los hechos, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado conforme al (**Apéndice n.° 30**) del informe de Control Especifico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que estos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos.

La referida evaluación y las cédulas de comunicación y notificación forman parte del (**Apéndice n.°30**) del presente informe de control específico.

0040

Las personas comprendidas en los hechos son las siguientes:

1. **Ever Adán Águila Acaro**, con DNI n.° [redacted], en su condición de coordinador de la Unidad Funcional de Limpieza Pública con periodo de gestión de 17 de julio de 2020 al 28 de noviembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 174-2020-AL/MDSL y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0735-2022-MDSL-AL **(Apéndice n.° 18);** a quien se le comunicó del pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 002-2023-2185/OCI-SCE-MDSL de 25 de setiembre de 2023 y no presentó comentarios u aclaraciones al mismo (**Apéndice n.° 30**).

 Se ha determinado que el hecho con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado, puesto que durante el tiempo que ejerció como coordinador de la Unidad Funcional de Limpieza Pública de la Subgerencia de Gestión Ambiental no acreditó el cumplimiento de su función de supervisar la correcta ejecución del contrato n.° 010-2020-MDSL de 23 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 5**) y las bases integradas del Concurso Público n.° 001-2020/CS-MDSL-Primera Convocatoria (**Apéndice n.° 6**), ni tampoco realizó verificaciones ni inspecciones adecuadas al inicio y durante el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales del distrito de San Luis, referente a la verificación del personal que la empresa Tecnologías Ecológicas Prisma SAC comunicó como conductores de vehículo y que cuenten con las licencias de conducir que cumplan con los requisitos obligatorios en la categoría Tipo A IIIc, bajo sanción de penalidad (**Apéndice n.° 11**), así como la autenticidad de la documentación presentada por esa empresa proveedora como en el caso del conductor Alexander José Zambrano Henríquez (**Apéndice n.° 7**).

 En ese sentido, durante el tiempo que ejerció como coordinador de la Unidad Funcional de Limpieza Pública de la Subgerencia de Gestión Ambiental omitió consignar dichas observaciones en las fichas de supervisión y emitir las respectivas papeletas de penalidad (**Apéndices n.os 12, 13 y 14**) conforme al numeral 6.2 de la Directiva n.° 001-2020-GPS-MDSL 23 (**Apéndice n.° 22**).

 Estos hechos atribuidos al mencionado ex coordinador, atendiendo al periodo de gestión que tuvo (desde el 17 de julio de 2020 al 28 de noviembre de 2022) y documentación emitida (Cuadro n.° 2 del presente informe) ocasionó un perjuicio económico de S/ 112 820,00, no sujeto a recupero en la vía administrativa.

 De esta forma inobservó: **(i)** numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", **(ii)** numeral 161.1 del artículo 161° y numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF "Reglamento de la Ley n.° 30225", **(iii)** numerales 5.3 y 5.4 de la 5. Disposición General, numeral 6.2 de la 6. Disposición Específica y numeral 7.2 de la Disposición Final de la Directiva n.° 001-2020-GPS-MDSL "Lineamientos para la aplicación de penalidades contra la empresa operadora de residuos sólidos en la actividad de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales en el distrito de San Luis", **(iv)** Cláusulas sexta, novena y duodécima del contrato n.° 010-2020-MDSL, **(v)** artículos 9, 12 y 14 de los términos de referencia (Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección) de las bases integradas del Concurso Público n.° 001-2020/CS-MDSL-Primera Convocatoria y **(vi)** artículo segundo de la Resolución de Alcaldía n.° 174-2020-AL/MDSL.

 Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil, por la existencia de daño económico a la Entidad y presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República[28], dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° Jefe de OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · V°B° Jefe de Comisión

[28] Si bien estos hechos identificados al citado ex subgerente ocurridos entre el 3 de agosto de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, cabe señalar que se debe tomar en cuenta que de conformidad al artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, la competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae o prescribe, entre otros, en el plazo de tres años contados desde la comisión de la

2. **Khevin Jhosseph Candiotti Quispe,** con DNI n.° [redacted], en su condición de subgerente de Gestión Ambiental con periodo de gestión de 1 de abril de 2019 al 30 de diciembre de 2021; designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 188-2019-AL/MDSL y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0362-2021-MDSL-AL de 28 de octubre de 2021, asimismo, fue nuevamente designado en el mismo cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 0397-2021-MDSL-AL de 29 de octubre de 2021 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 489-2021-MDSL-AL (**Apéndice n.° 19**) a quien se le comunicó del pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 001-2023-2185/OCI-SCE-MDSL de 22 de setiembre de 2023 y no presentó comentarios u aclaraciones al mismo (**Apéndice n.° 30**).

Se ha determinado que el hecho con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado, puesto que durante el tiempo que ejerció como subgerente de Gestión Ambiental no acreditó el cumplimiento de su función de supervisar, el cumplimiento de las funciones del coordinador de la Unidad Funcional de Limpieza Pública (no identificó las reiteradas ausencias de supervisión en el tipo de licencia requerida por el personal conductor y/o de la documentación presentada), en el marco del contrato n.° 010-2020-MDSL de 23 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 5**), puesto que en su calidad de área usuaria era responsable además de verificar su correcta ejecución y de reportar las correspondientes penalidades que se deriven de su incumplimiento.

Al no haber realizado las funciones descritas en el párrafo anterior durante el periodo de su gestión, posibilitó que este emitiese las respectivas conformidades de servicios del Cuadro n.° 5 del presente informe y (**Apéndices n.os 12 y 13**), para el pago correspondiente a Tecnologías Ecológicas Prisma SAC, sin incluir las penalidades generadas durante el servicio, "(Por brindar el servicio con conductores sin licencia de conducir apropiada para el tipo de vehículo. - Penalidad por cada Unidad Vehicular)", en este caso, atendiendo a los cuadros n.°s 6 y 7 del presente informe, correspondió a los conductores Alexander José Zambrano Henríquez y Rey David Aguirre Altamirano de la citada empresa quienes no tenían licencia de conducir AIIIc, exigida en las mencionadas bases (**Apéndice n.° 6**), por lo que atendiendo a las conformidades de servicios emitidas en el tiempo que estuvo a cargo de dicha Subgerencia (1 abril 2019 al 30 diciembre 2021), y en base a lo revelado en los cuadros n.°s 6, 7 y 8 del presente informe ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de San Luis, por el importe de S/ 74 460,00 no sujeto a recupero en la vía administrativa.

De esta forma inobservó: **(i)** numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", **(ii)** numeral 161.1 del artículo 161° y numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF "Reglamento de la Ley n.° 30225", **(iii)** numerales 5.3 y 5.4 de la 5. Disposición General, numeral 6.2 de la 6. Disposición Específica y numeral 7.2 de la Disposición Final de la Directiva n.° 001-2020-GPS-MDSL "Lineamientos para la aplicación de penalidades contra la empresa operadora de residuos sólidos en la actividad de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales en el distrito de San Luis", **(iv)** Cláusulas sexta, novena y duodécima del contrato n.° 010-2020-MDSL, **(v)** artículos 9, 12 y 14 de los términos de referencia (Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección) de las bases integradas del Concurso Público n.° 001-2020/CS-MDSL-Primera Convocatoria y **(vi)** artículo segundo y quinto de la Resolución de Alcaldía n.° 174-2020-AL/MDSL. Por ende, incumplió además el artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por la Ordenanza n.° 289-MDSL/C y literales a), j) y l) del artículo 81 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad

falta, por lo que **a la fecha**, que corresponde a la expedición del informe de control específico, (19 de octubre de 2023) los hechos acontecidos desde el 3 de agosto de 2020 hasta el 19 de octubre de 2020, ya estarían prescritos para determinar responsabilidad administrativa, pero no los hechos irregulares posteriores identificados al ex funcionario.

Distrital de San Luis aprobada por Ordenanza n.° 298-MDSL/C y el numeral 1 del artículo cuarto y literal c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil, por la existencia de daño económico a la Entidad y presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República[29], dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

3. **Yuri Edison Santisteban Berrocal,** con DNI n.° [redacted], en su condición de subgerente (e) de Gestión Ambiental con periodo de gestión del 16 de febrero de 2021 al 6 de marzo de 2021[30]; encargado mediante Resolución de Alcaldía n.° 056-2021-AL/MDSL de 16 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 20**) a quien se le comunicó del pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 004-2023-2185/OCI-SCE-MDSL de 26 de setiembre de 2023 y no presentó comentarios u aclaraciones al mismo (**Apéndice n.° 30**).

Se ha determinado que el hecho con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado, puesto que durante el tiempo que ejerció como subgerente (e) de Gestión Ambiental no acreditó el cumplimiento de su función de supervisar, el cumplimiento de las funciones del coordinador de la Unidad Funcional de Limpieza Pública (no identificó las reiteradas ausencias de supervisión en el tipo de licencia requerida por el personal conductor y/o de la documentación presentada), en el marco del contrato n.° 010-2020-MDSL de 23 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 5**), puesto que en su calidad de área usuaria era responsable además de verificar su correcta ejecución y de reportar las correspondientes penalidades que se deriven de su incumplimiento.

Al no haber realizado las funciones descritas en el párrafo anterior durante el periodo de su gestión, posibilitó que este emitiese la conformidad de servicios del cuadro n.° 9 obrante en el C/P n.° 00460-2021 (**Apéndice n.° 13**), para el pago correspondiente a Tecnologías Ecológicas Prisma SAC, sin incluir las penalidades generadas durante el servicio, "(Por brindar el servicio con conductores sin licencia de conducir apropiada para el tipo de vehículo. - Penalidad por cada Unidad Vehicular)", en este caso, atendiendo al cuadro n.° 10 del presente informe, correspondió al conductor Alexander José Zambrano Henríquez de la citada empresa quien no tenían licencia de conducir AIIIc, exigida en las mencionadas bases (**Apéndice n.° 6**), por lo que atendiendo a la conformidad de servicios emitida en el tiempo que estuvo a cargo de dicha Subgerencia (16 de febrero de 2021 hasta el retorno del titular) y en base a lo revelado en los cuadros n.°s 10 y 11 del presente informe, se le atribuye además haber ocasionado perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de San Luis, por el importe de S/ 6 160,00 no sujeto a recupero en la vía administrativa.

De esta forma inobservó: **(i)** numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", **(ii)** numeral 161.1 del artículo 161° y numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF "Reglamento de la Ley n.° 30225", **(iii)** numerales 5.3 y 5.4 de la 5. Disposición General, numeral 6.2 de la 6. Disposición Específica y numeral 7.2 de la Disposición Final de la Directiva n.° 001-2020-GPS-MDSL "Lineamientos para la aplicación de penalidades contra la empresa operadora de residuos sólidos en la actividad de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales en el distrito de San

29 Si bien estos hechos identificados al citado ex coordinador ocurridos entre el 3 de agosto de 2020 hasta el 28 de noviembre de 2022, cabe señalar que se debe tomar en cuenta que de conformidad al artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, la competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae o prescribe, entre otros, en el plazo de tres años contados desde la comisión de la falta, por lo que a la fecha, que corresponde a la expedición del informe de control específico, (19 de octubre de 2023) los hechos acontecidos desde el 3 de agosto de 2020 hasta el 19 de octubre de 2020, ya estarían prescritos para determinar responsabilidad administrativa, pero no los hechos irregulares posteriores identificados al ex servidor público.

30 De acuerdo al certificado médico del señor Khevin Jhosseph Candiotti Quispe de 15 de febrero de 2021.

Luis", **(iv)** Cláusulas sexta, novena y duodécima del contrato n.° 010-2020-MDSL, **(v)** artículos 9, 12 y 14 de los términos de referencia (Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección) de las bases integradas del Concurso Público n.° 001-2020/CS-MDSL-Primera Convocatoria y **(vi)** artículo segundo y quinto de la Resolución de Alcaldía n.° 174-2020-AL/MDSL. Por ende, incumplió además el artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por la Ordenanza n.° 289-MDSL/C y literales a), j) y l) del artículo 81 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de San Luis aprobada por Ordenanza n.° 298-MDSL/C y el numeral 1 del artículo cuarto y literal c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil, por la existencia de daño económico a la Entidad y presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

4. **Luis Fernando Patilla Álvarez,** con DNI n.° [redacted] en su condición de subgerente de Gestión Ambiental con periodo de gestión del 4 de enero de 2022 al 1 de setiembre de 2022; designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0011-2022-MDSL-AL y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0433-2022-MDSL-AL y con un segundo periodo ejercido desde el 5 de octubre de 2022 al 16 de noviembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0659-2022-MDSL-AL y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0711-2022-MDSL-AL (**Apéndice n.° 21**) a quien se le comunicó del pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 003-2023-2185/OCI-SCE-MDSL de 25 de setiembre de 2023 y presentó comentarios u aclaraciones al mismo (**Apéndice n.° 30**).

Se ha determinado que el hecho con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado, puesto que durante el tiempo que ejerció como subgerente de Gestión Ambiental no acreditó el cumplimiento de su función de supervisar, el cumplimiento de las funciones del coordinador de la Unidad Funcional de Limpieza Pública (no identificó las reiteradas ausencias de supervisión en el tipo de licencia requerida por el personal conductor y/o de la documentación presentada), en el marco del contrato n.° 010-2020-MDSL de 23 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 5**), puesto que en su calidad de área usuaria era responsable además de verificar su correcta ejecución y de reportar las correspondientes penalidades que se deriven de su incumplimiento.

Al no haber realizado las funciones descritas en el párrafo anterior durante el periodo de su gestión, posibilitó que este emitiese las respectivas conformidades de servicios del Cuadro n.° 11 del presente informe y (**Apéndices n.os 13 y 14**), para el pago correspondiente a Tecnologías Ecológicas Prisma SAC, sin incluir las penalidades generadas durante el servicio, "(Por brindar el servicio con conductores sin licencia de conducir apropiada para el tipo de vehículo. - Penalidad por cada Unidad Vehicular)", en este caso, atendiendo al cuadro n.° 12 del presente informe, correspondió a los conductores Alexander José Zambrano Henríquez, Rey David Aguirre Altamirano, Dennis Cayo Ramos Trinidad y Marco Antonio Bazán Loayza de la citada empresa quienes no tenían licencia de conducir AIIIc, exigida en las mencionadas bases (**Apéndice n.° 6**), por lo que atendiendo a las conformidades de servicios emitidas en el tiempo que estuvo a cargo de dicha Subgerencia (desde el 4 de enero de 2022 hasta el 1 de setiembre de 2022 y del 5 de octubre de 2022 al 16 de noviembre de 2022), y en base a lo revelado en los cuadros 12 y 13 del presente informe, se le atribuye además haber ocasionado perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de San Luis, por el importe de S/ 49 360,00 no sujeto a recupero en la vía administrativa.

De esta forma inobservó: **(i)** numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", **(ii)** numeral 161.1 del artículo 161° y numerales 168.1 y 168.2 del

artículo 168° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF "Reglamento de la Ley n.° 30225", **(iii)** numerales 5.3 y 5.4 de la 5. Disposición General, numeral 6.2 de la 6. Disposición Específica y numeral 7.2 de la Disposición Final de la Directiva n.° 001-2020-GPS-MDSL "Lineamientos para la aplicación de penalidades contra la empresa operadora de residuos sólidos en la actividad de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales en el distrito de San Luis", **(iv)** Cláusulas sexta, novena y duodécima del contrato n.° 010-2020-MDSL, **(v)** artículos 9, 12 y 14 de los términos de referencia (Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección) de las bases integradas del Concurso Público n.° 001-2020/CS-MDSL-Primera Convocatoria y **(vi)** artículo segundo y quinto de la Resolución de Alcaldía n.° 174-2020-AL/MDSL. Por ende, incumplió además el artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por la Ordenanza n.° 289-MDSL/C y literales a), j) y l) del artículo 81 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de San Luis aprobada por Ordenanza n.° 298-MDSL/C y el numeral 1 del artículo cuarto y literal c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil, por la existencia de daño económico a la Entidad y presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la Irregularidad y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

—Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad "la Municipalidad Distrital de San Luis, no aplicó la penalidad correspondiente al ítem 15, establecida en el contrato por el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos suscrito con la Empresa Tecnologías Ecológicas Prisma SAC, ocasionando perjuicio económico por el total de S/ 129 980,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

—Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "la Municipalidad Distrital de San Luis, no aplicó la penalidad correspondiente al ítem 15, establecida en el contrato por el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos suscrito con la Empresa Tecnologías Ecológicas Prisma SAC, ocasionando perjuicio económico por el total de S/ 129 980,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los Apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de San Luis, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante el periodo de 3 de agosto de 2020 al 22 de setiembre de 2022, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Luis[31], por medio del subgerente de Gestión Ambiental y el coordinador de la Unidad Funcional de Limpieza Pública, no cumplieron con supervisar la correcta ejecución del contrato n.° 010-2020-MDSL de 23 de junio de 2020 y sus bases integradas, así como reportar las correspondientes penalidades que se deriven de su incumplimiento. Lo anterior, en tanto de las supervisiones diarias y permanentes al servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales del distrito de San Luis prestado por la empresa Tecnologías Ecológicas Prisma SAC no advirtieron que los choferes que prestaban el servicio cuenten con Licencia de Conducir categoría Tipo A IIIc[32] y la autenticidad de la documentación presentada.

 Los hechos descritos, ocasionaron un perjuicio económico global a la Entidad por el total de S/ 129 980,00 no sujeto a recupero en la vía administrativa, por no cumplir con aplicar la penalidad correspondiente a los periodos 2020, 2021 y 2022 según lo establecido en el ítem 15 de la cláusula duodécima del contrato n.° 010-2020-MDSL de 23 de junio de 2020 y las bases integradas del Concurso Público n.° 001-2020/CS-MDSL- Primera Convocatoria, por el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales del distrito de San Luis.

 Los hechos expuestos se originaron por la falta de diligencia ordinaria funcional de los funcionarios a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental y el coordinador de la Unidad Funcional de Limpieza Pública, quienes no supervisaron la correcta ejecución del contrato n.° 010-2020-MDSL, en especial lo concerniente al tipo de licencia requerida por el personal conductor como perfil mínimo conforme a las bases integradas del Concurso Público n.° 001-2020/CS-MDSL- Primera Convocatoria. **(Irregularidad única)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de San Luis:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Luis comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.°1)**

A la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de San Luis:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho de la irregularidad "la Municipalidad Distrital de San Luis, no aplicó la penalidad correspondiente al ítem 15, establecida en el contrato por el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos suscrito con la Empresa Tecnologías Ecológicas Prisma SAC, ocasionando perjuicio económico por el total de S/ 129 980,00" del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.°1)**

31 Antes denominada Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Saneamiento Ambiental

32 Alexander José Zambrano Henríquez, Rey David Aguirre Altamirano, Dennis Cayo Ramos Trinidad y Marco Antonio Bazán Loayza, dependiendo del caso en concreto (periodos de gestión).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.°	Detalle del Apéndice
Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4	• Copia fedateada de la Hoja Informativa n.° 048-2023-OCI-2185/CC-CGVA de 22 de setiembre de 2023. • Copia fedateada del Memorándum n.° 400-2023-OCI/2185 de 22 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 5	Copia fedateada del contrato n.° 010-2020-MDSL, de 23 de junio del 2020.
Apéndice n.° 6	Copia fedateada de las bases estándar de concurso público para la contratación de servicios en general. Concurso Público n.° 001-2020/CS-MDSL - Primera Convocatoria. Bases integradas.
Apéndice n.° 7	• Copia fedateada del informe n.° 173-2023-MDSL-GSP/SGGA de 22 de mayo de 2023. • Copia fedateada del informe n.° 190-2023-MDSL-GSP/SGGA de 06 de junio de 2023. • Copia fedateada del memorándum n.° 259 -2023-OCI/2185 de 05 de mayo de 2023. • Copia fedateada del memorándum n.° 289-2023-OCI/2185 de 31 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 8	Copia Simple de imágenes de la consulta de verificación realizada mediante el Portal del Sistema Nacional de Conductores – MTC.
Apéndice n.° 9	Copia fedateada de Oficio n.° 043-2023-OCI/2185 de 11 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 10	Copia fedateada del Oficio n.° 17635-2023-MTC/17.03 de 17 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 11	Copia fedateada de conformidades de Servicio del periodo de 6 de agosto de 2020 al 22 de setiembre de 2022, adjuntan Ficha de Salida-Unidades Compactadoras (Periodo pertinente).
Apéndice n.° 12	Copia fedateada de los **Comprobantes de Pago del Año 2020:** n.°s 02364-2020, 03340-2020, 02722-2020, 03076-2020, 03305-2020 y 00335-2021, así como los documentos que adjuntan: Informe de Conformidad, Informe del contratista, Boletas de Pesaje de la empresa del relleno sanitario y Factura por el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales.
Apéndice n.° 13	Copia fedateada de los **Comprobantes de Pago del Año 2021**: n.°s 00460-2021, 00631-2021, 01042-2021, 01641-2021, 02082-2021, 02519-2021, 02945-2021, 03093-2021, 03531-2021, 04234-2021, 00144-2022, 00015-2022, y 00144-2022, así como documentos que adjunta: Informe de Conformidad, Informe del contratista, Boletas de Pesaje de la empresa del relleno sanitario y Factura por el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales.
Apéndice n.° 14	Copia fedateada de los **Comprobantes de Pago del Año 2022**: n.°s 00437-2022, 00965-2022, 01342-2022, 01853-2022, 02108-2022, 02838-2022 y 04010-2022, así como documentos que adjunta: Informe de Conformidad, Informe del contratista, Boletas de Pesaje de la empresa del relleno sanitario y Factura por el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales.
Apéndice n.° 15	• Copia fedateada del Informe n.° 192-2023-MDSL-GAF-SGT de 27 de marzo de 2023. • Copia fedateada del Informe n.° 232-2023-MDSL-GAF-SGT de 12 de abril de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
V°B°
Jefe de OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
V°B°
Supervisor
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
V°B°
Jefe de Comisión
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0047

	• Copia fedateada del Informe n.° 235-2023-MDSL-GAF-SGT de 14 de abril de 2023. • Copia fedateada del Informe n.° 451-2023-MDSL-GAF-SGT de 12 de julio de 2023. • Copia fedateada del Memorándum n.° 188 -2023-OCI/2185 de 23 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 16	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 174-2020-AL/MDSL de 17 de julio de 2020.
Apéndice n.° 17	Copia fedateada del contrato Administrativo de Servicios n.° 019-2019-/GAF-MDSL y sus once adendas, que vincula al señor Ever Adán Águila Acaro y la Municipalidad Distrital de San Luis.
Apéndice n.° 18	• Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 175-2020-AL/MDSL de 17 de julio de 2020. • Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 0735-2022-MDSL-AL de 28 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 19	• Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 188-2019-AL/MDSL de 1 de abril de 2019. • Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 0362-2021-MDSL-AL de 28 de octubre de 2021. • Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 0397-2021-MDSL-AL de 29 de octubre de 2021. • Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 489-2021-MDSL-AL que lo cesa en el cargo.
Apéndice n.° 20	• Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 056-2021-AL/MDSL de 16 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 21	• Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 0011-2022-MDSL-AL de 4 de enero de 2022. • Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 0433-2022-MDSL-AL de 5 de setiembre de 2022. • Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 0659-2022-MDSL-AL de 5 de octubre de 2022. • Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 0711-2022-MDSL-AL de 16 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 22	Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 036-2020-MDSL/GM de 16 de julio de 2020, que aprueba la Directiva n.° 001-2020-GSP/MDSL denominado "Lineamientos para la Ejecución de Penalidades contra la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en la actividad de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales en el distrito de San Luis".
Apéndice n.° 23	Copia fedateada de la Ordenanza n.° 289-MDSL/C de 31 de enero de 2020, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Luis (parte pertinente).
Apéndice n.° 24	Copia fedateada de carta n.° 002-2023-LFPA recibido el 15 de agosto de 2023
Apéndice n.° 25	Copia fedateada de la carta n.° 006-2023-OCI/2185 de 9 de agosto de 2023, solicitud de información al señor Ever Adán Águila Acaro.
Apéndice n.° 26	Copia fedateada de la carta n.° 007-2023-OCI/2185 de 9 de agosto de 2023, solicitud de información al señor Khevin Jhosseph Candiotti Quispe.
Apéndice n.° 27	Copia fedateada de la carta n.° 009-2023-OCI/2185 de 9 de agosto de 2023, solicitud de información al señor Yuri Edison Santisteban Berrocal.
Apéndice n.° 28	Copia fedateada de la carta n.° 008-2023-OCI/2185 de 9 de agosto de 2023, solicitud de información al señor Luis Fernando Patilla Álvarez.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
V°B°
Jefe de OCI
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
V°B°
Supervisor
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
V°B°
Jefe de Comisión
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 29	Copia fedateada de la Ordenanza n.° 298-MDSL/C de 16 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de San Luis (parte pertinente).
Apéndice n.° 30	• Copia fedateada de las cedulas de notificaciones de la Comisión de Control de manera física. • Copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en hecho con irregularidad. • Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control por cada uno de los partícipes en la irregularidad.
Apéndice n.° 31	• Los documentos de Gestión se encuentran detallados a partir del Apéndice n.° 16 al Apéndice n.° 23.

San Luis, 19 de octubre de 2023

Marietta Zavaleta Meza
Supervisor

Sofia Estefania Plasencia Namoc
Jefe de Comisión

Leonardo Martin Solis Ramos
Abogado

La **JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Luis, 19 de octubre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
MARIETTA ZAVALETA MEZA
Jefe del Órgano de Control Institucional
2185 / CGR 70249

0040

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DE
SAN LUIS

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N°013-2023-OCI/2185-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS, NO APLICÓ LA PENALIDAD CORRESPONDIENTE AL ÍTEM 15, ESTABLECIDA EN EL CONTRATO POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS SUSCRITO CON LA EMPRESA TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA SAC, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE TOTAL DE S/ 129 980,00	Khevin Jhosseph Candiotti Quispe	[redacted]	Subgerente de Gestión Ambiental[1]	03/08/2020	30/12/2021	CAS Directivo	No aplicable[2]	[redacted]	X			X
2		Yuri Edison Santisteban Berrocal	[redacted]	Subgerente (e) de Gestión Ambiental	16/02/2021	06/03/2021	CAS Directivo	No aplicable[2]	[redacted]	X			X
3		Luis Fernando Patilla Álvarez	[redacted]	Subgerente de Gestión Ambiental	04/01/2022 05/10/2022	01/09/2022 15/10/2022	CAS Directivo	No aplicable[2]	[redacted]	X			X
4		Ever Adán Águila Acaro	[redacted]	Coordinador de la Unidad Funcional de Limpieza Pública	03/08/2020	22/09/2022	CAS	No aplicable[2]	[redacted]	X			X

V°B° Jefe de OCI — V°B° Supervisor — V°B° Coordinador

1 Este cargo fue denominado así, por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Luis, aprobados mediante Ordenanza n.° 289 -MDSL/C de 31 de enero de 2020, vigente actualmente. Antes, dicho cargo fue denominado: Subgerencia de de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Saneamiento Ambiental.

2 Se sustenta en la hoja informativa n.° 048-2023-OCI-2185/CC-CGVA de 22 de setiembre de 202, aprobada en la misma fecha por memorándum n.° 400-2023-OCI/2185.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CARGO

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

San Luis, 20 de octubre de 2023

OFICIO N.° 120-2023-OCI/2185

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
Sub Gerencia de Atencion al Ciudadano
y Gestión Documental
24 OCT. 2023 N°3
Oficio 2721 – 2023.
Solicitud
Hora 12:26 pm. Firma.

Señor
Ricardo Robert Pérez Castro
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Luis
Av. Del Aire N° 1540 – Urb. Villa Jardín
San Luis/Lima/Lima.-

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 013-2023-2-2185-SCE

REF. :
a) Oficio Nº 090-2023-OCI/2185 de 24 de agosto 2023
b) Directiva N.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 013-2023-2-2185-SCE, denominado "Inaplicación de penalidades durante la ejecución del contrato Nº 010-2020-MDSL por el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos de la Municipalidad de San Luis", el cual se remite en cinco (5) tomos, conteniendo dos mil seiscientos cuarenta y siete (2,647) folios, el mismo que incluye como apéndices los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil y administrativa; así como, las evidencias de la irregularidad, para su conocimiento y fines.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS • ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
MARIETTA ZAVALETA MEZA
Jefe del Órgano de Control Institucional
2185 / CGR 70249

MZM/peas